



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

81

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 053 DE 2012

En San Andrés Isla, a los ocho (14) días del mes de Septiembre de 2012, se reunieron las partes signatarias del Convenio N°053 de 2012, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Número 0008 del 12 enero de 2012 y por otra: **PEDRO LUIS URIBE ROLDAN**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 71.579.006, expedida en Medellín, quién actúa en su propio nombre. En su calidad de Representante Legal de la "**FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA**", en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la terminación y liquidación del Convenio N° 053 de 2012, previas las siguientes,

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO

OBJETO DEL CONVENIO: La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la **FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA**, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la organización, realización y desarrollo del **I CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE TENIS DE MESA** a realizarse en el departamento Archipiélago de San Andrés del 31 de Julio al 4 de agosto de 2012.

VALOR: El valor del presente convenio será La suma de: **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$13. 671.461) M/cte.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente convenio será de cinco (05) días calendario.

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1463 de 10 julio de 2012.



GOBERNACION
 Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
 Reserva de Biosfera Seaflower

80

REGISTRO PRESUPUESTAL: Nro. 1843 de 31 de julio de 2012, inversión 03-3-52-2 para la vigencia de 2012.

GARANTÍA: Póliza Nro. 1011057 de fecha julio 31 de 2012, expedida por la Previsora.

GARANTÍA: Póliza Nro. 1002503 de fecha julio 31 de 2012, expedida por la Previsora.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: N° 004097 de agosto 1 de 2012.

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: Que durante la ejecución del Convenio N° 053 de 2012 se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Que el objeto del presente convenio N° 053 de 2012, se ejecuto normalmente y recibido su objeto a satisfacción.

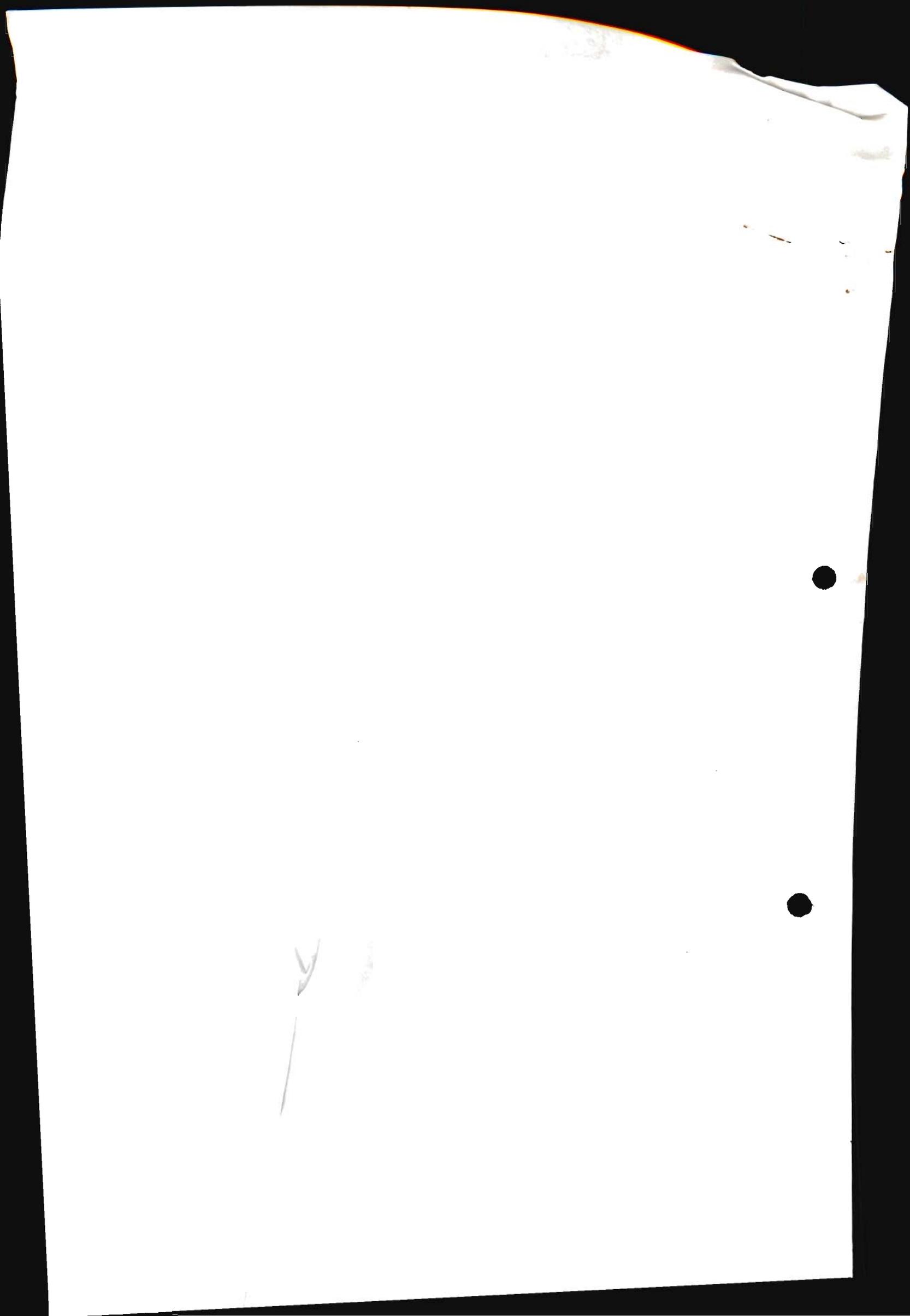
PAGOS EFECTUADOS AL CONVENIO: Que durante la ejecución del presente Convenio se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido.

Valor total del convenio			\$13.671.461
Pagos efectuados al convenio egreso 4289 agosto 15 de 2012	\$ 13.671.461		0
Valor total ejecutado	0	\$13.671.461	0
Valor total pagado	0	0	\$13.671.461
Saldo a favor del contratista	0	0	0
Total	\$13.671.461	\$13.671.461	\$13.671.461

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el convenio N° 053 de 2012 y por consiguiente las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto del convenio N° 053 y por consiguiente suscriben sin salvedades el presente documento.

German Pacheco H.
GERMAN PACHECO HAWKINS
 Director (e) Unidad de Deportes

Pedro Luis Uribe Roldan
PEDRO LUIS URIBE ROLDAN
 Convenido



79

San Andrés islas, 31 de octubre de 2.012

GOBIERNO SAN ANDRÉS ISLAS
PROLIGA DE TENIS DE MESA DE
DESAUNIDAD ADMINISTRATIVA ESP
DCCOINFORMACION
Fecha: 21/10/2012 10:57 AM
RECIBENT-25812
FOLIO ANX 18800AS
LSC01 DP:2100J

Señor

GERMAN PACHECO HAWKINS

Director unidad especial de deportes.

Ciudad.

Estimado señor.

En nombre de la federación colombiana de tenis de mesa y la nuestra, queremos agradecer su colaboración en este evento tan importante para la comunidad deportiva de las islas, estamos satisfechos con los logros alcanzados y la aceptación de esta nueva modalidad en la isla.

Adjunto:

Informe financiero

Informe técnico deportivo

Soportes.

Cordialmente



Alexandre Jiménez G.

Presidente Proliga de tenis de mesa de San Andrés islas.

29

12-1-1971

1

2



coldeportes
Instituto Colombiano del Deporte

**COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE**



**COLOMBIA
COMITÉ OLÍMPICO**



INFORME TÉCNICO DEPORTIVO

1. INFORMACIÓN GENERAL

FEDERACION	COLOMBIANA DE TENIS DE MESA			
DISCIPLINA / MODALIDAD	TENIS DE MESA			
NOMBRE ACTIVIDAD / COMPETICION	I CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE TENIS DE MESA			
TIPO DE COMPETICION	DEPORTIVA			
OBJETIVO	Dar a conocer las virtudes y facilidad con que se practica esta modalidad deportiva, enseñar las reglas básicas en cuanto a la técnica y la táctica, hacer un juego de exhibición y principalmente reunir a los interesados de este hermoso deporte para intercambiar conocimientos e iniciar un verdadero proceso deportivo para el beneficio de nuestra comunidad.			
SEDE	SAN ANDRES ISLA			
FECHA	07 DE JULIO DE 2012			
ESCENARIO	COLISEO DE BALONCESTO DE SAN LUIS, COLEGIO BOLIVARIANO, SENA Y CAJASAI	Damas	Varones	Total
DELEGACIÓN	No. Atletas	1	29	30
	No. Entrenadores	-	1	1
	No. Delegados	-	1	1
	No. ETM (Equipo Técnico Metodológico)	-	1	1
	No. ECA (Equipo Ciencias Aplicadas) *	1	-	1
	Total Delegación			
*Nota (ECA): Medico, Fisioterapeuta, Psicólogo, Nutricionista, otros				

Eventos / Pruebas de Participación

GÉNERO	EVENTOS/PRUEBAS	
	CONVOCADOS	DISPUTADOS
Damas	4	4
Varones	61	61
Mixto	-	-
Total	65	65

COMITÉ OLÍMPICO
COLOMBIANO

NIT 860.016 662-6

E-MAIL coc@coc.org.co

Av 68 # 55-65
PBX + 57 1 630 00 93

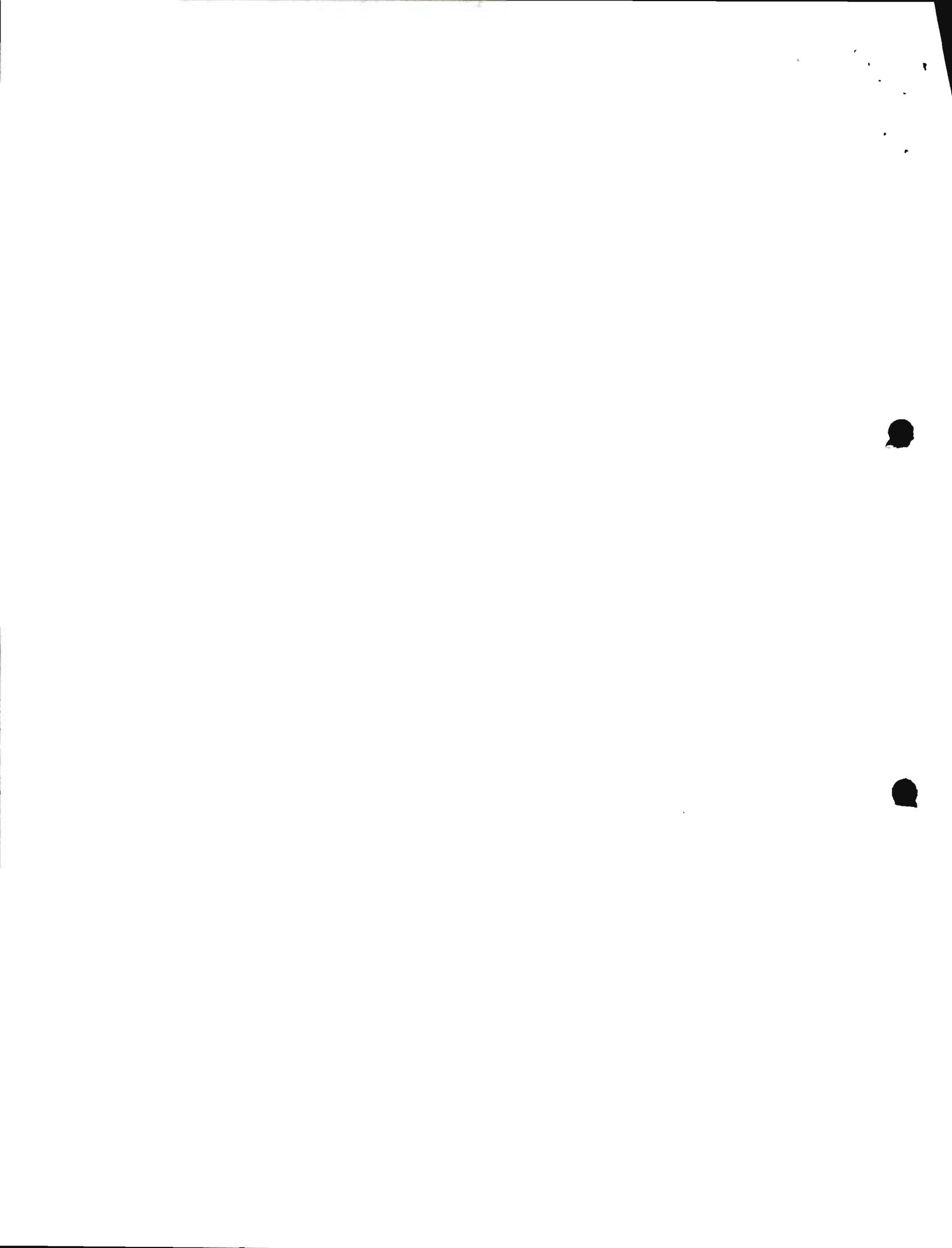
A.A. 5093

CÓDIGO POSTAL 111071

Bogotá, Colombia
www.coc.org.co

FAX + 57 1 231 41 83

RECONOCIDO POR EL COMITÉ OLÍMPICO INTERNACIONAL 18-04-1939



GÉNERO	MEDALLAS / LUGARES							
	DISPUTADOS	LOGRADOS						
	TOTAL	O	P	B	4° - 8°	9° - 16°	17° - 32°	OTRO
Damas	-	-	-	-	-	-	-	-
Varones	4	1	1	1	1	-	-	-
Mixto	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	4	1	1	1	1	-	-	-

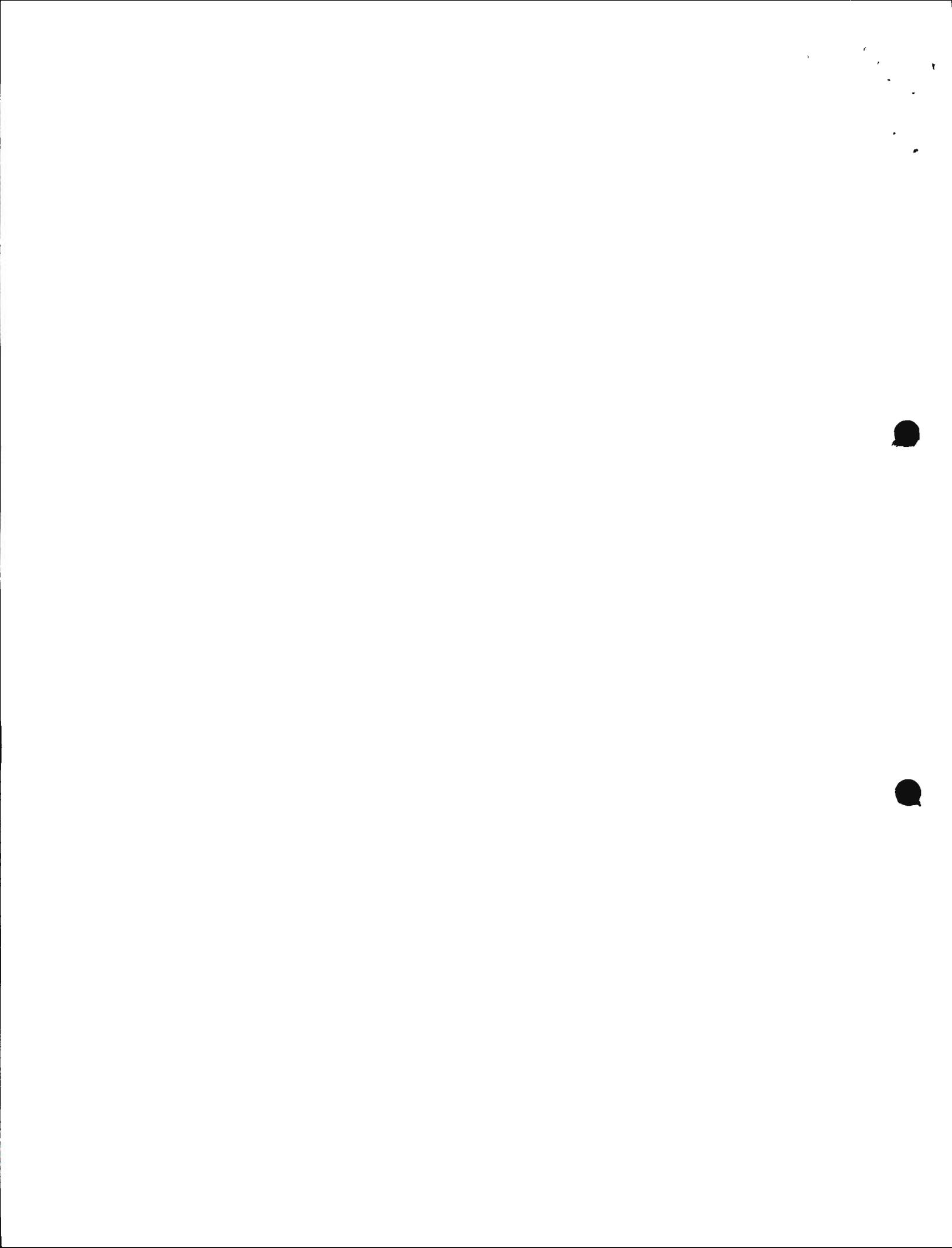
- Resumen de Pronósticos Vs. Resultados de Participación:

Resultado	O	P	B	4-8° Lugar	8° Lugar +
Pronóstico	1	1	1	1	0
Real	1	1	1	1	0
Observaciones al Pronóstico y Resultado obtenidos	<ul style="list-style-type: none"> - Este deporte en general (cumplió, sobrecumplió no cumplió) con la expectativa de figuración en medallas de Oro al lograr x medallas de x que se tenían pronosticadas. - Análisis del pronóstico por Rama y modalidad. 				

2. INFORMACION PREVIA DE LA PREPARACIÓN

Previo a la participación, los (la) atletas (delegación) realizaron las siguientes actividades:

COMPETICION / ACTIVIDAD	SEDE	FECHA	OBSERVACIONES
NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA



3. CLASIFICACIÓN GENERAL POR DELEGACIÓN: (NO APLICA)

26

Rank.	PAIS LIGA	DAMAS				PAIS LIGA	VARONES				PAIS LIGA	MIXTO				PAIS LIGA	TOTAL				Rank. Total
		O	P	B	Total		O	P	B	Total		O	P	B	Total		O	P	B	Total	
1	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
3	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
4	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
5	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
6	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
7	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
8	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
9	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
10	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
11	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Nota. Lograron al menos una medalla XX Delegaciones de las XX participantes.

3.1 RESULTADOS DEPORTIVOS POR ATLETA – DELEGACION

NO.	ATLETA/ DELEGACION	LIGA	CAT.	PRUEBA	PRONOST	LUGAR	PARTIC	MARCA	ANALISIS DEL RESULTADO
1	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
3	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
4	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
5	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
6	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

3.2 ATLETAS PROGRAMA DEPORTISTA EXCELENCIA

ATLETA	NIVEL DE CATEGORÍA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA

3.3 ENTRENADORES

ENTRENADOR	ENTIDAD CONTRATANTE	MODALIDAD Y GÉNERO	OBSERVACIONES
NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA

COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO

Av 68 # 55-65
PBX + 57 1 630 00 93

Bogotá, Colombia
www.coc.org.co

NIT 860.016.662-6

E-MAIL coc@coc.org.co

A.A. 5093

CÓDIGO POSTAL 111071

FAX + 57 1 231 41 83

RECONOCIDO POR EL COMITÉ OLÍMPICO INTERNACIONAL 18-04-1939



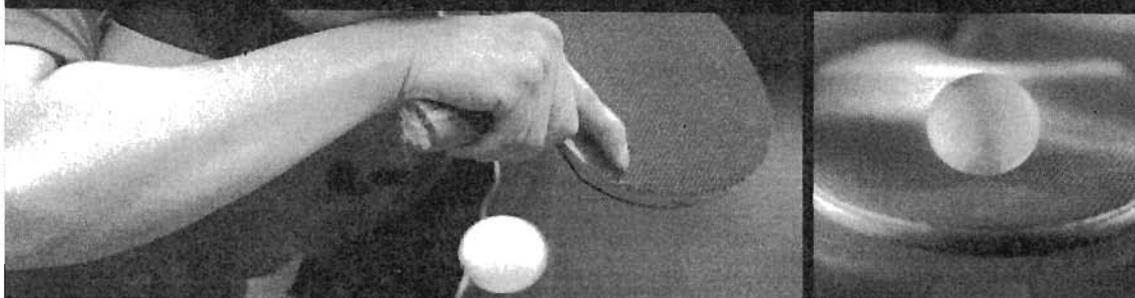
4. LOGROS DE PARTICIPACION (Describir sus Logros obtenidos)

De la participación se destaca y fue relevante que:

25

1^{ER} CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE TENIS DE MESA

Categoría: Estudiantil y Libre



Fecha:
14 de Julio Coliseo de San Luis
21 de Julio Salón Iglesia San Judas
28 de Julio Centro Comercial New Point

Horas: 8:00 A.M. - 2:00 P.M.

Apoyan:



ARCHIPIELAGO
San Andrés
Providencia y Santa Catalina



Informes: Tel. 315 413 2951 - e-mail: ligatenismesasai@hotmail.com

COMITÉ OLÍMPICO
COLOMBIANO

NIT 860.016.662-6

E-MAIL: coc@coc.org.co

Av 68 # 55 65
PBX + 57 1 630 00 93

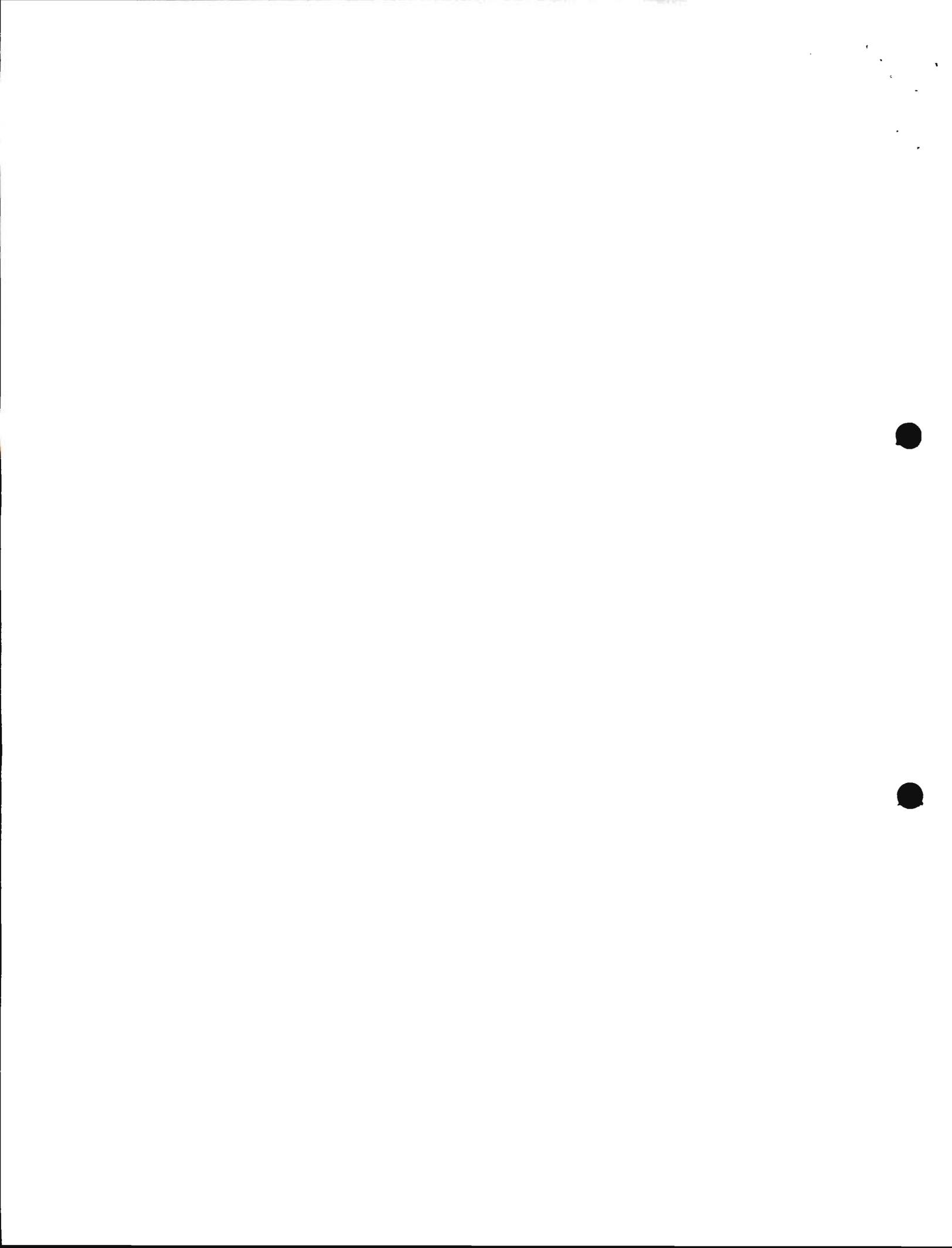
A.A. 5093

CÓDIGO POSTAL 111071

RECONOCIDO POR EL COMITÉ OLÍMPICO INTERNACIONAL 18-04-1939

Bogotá, Colombia
www.coc.org.co

FAX + 57 1 231 41 83



I CAMPAMENTO



El día jueves 5 de julio de 2.012, en el salón ZUANCA de la sede administrativa de Cajasai, se realizó el primer campamento de tenis de mesa, dirigido por los jugadores numero uno del país, ALEXANDER ECHAVARRIA y KATHERINE PARRA.

Con la participación de 25 asistentes, en los que se encontraban, dirigentes deportivos, entrenadores, jueces, jugadores y aprendices de entrenamiento deportivo del Sena.

El objetivo principal de este campamento fue la de dar a conocer las virtudes y facilidad con que se practica esta modalidad deportiva, enseñar las reglas básicas en cuanto a la técnica y la táctica, hacer un juego de exhibición y principalmente reunir a los interesados de este hermoso deporte para intercambiar conocimientos e iniciar un verdadero proceso deportivo para el beneficio de nuestra comunidad.

COMITÉ OLÍMPICO
COLOMBIANO

NIT 860.016.662-E

E-MAIL coc@coc.org.co

Av 68 # 55-65
PBX + 57 1 630 00 93

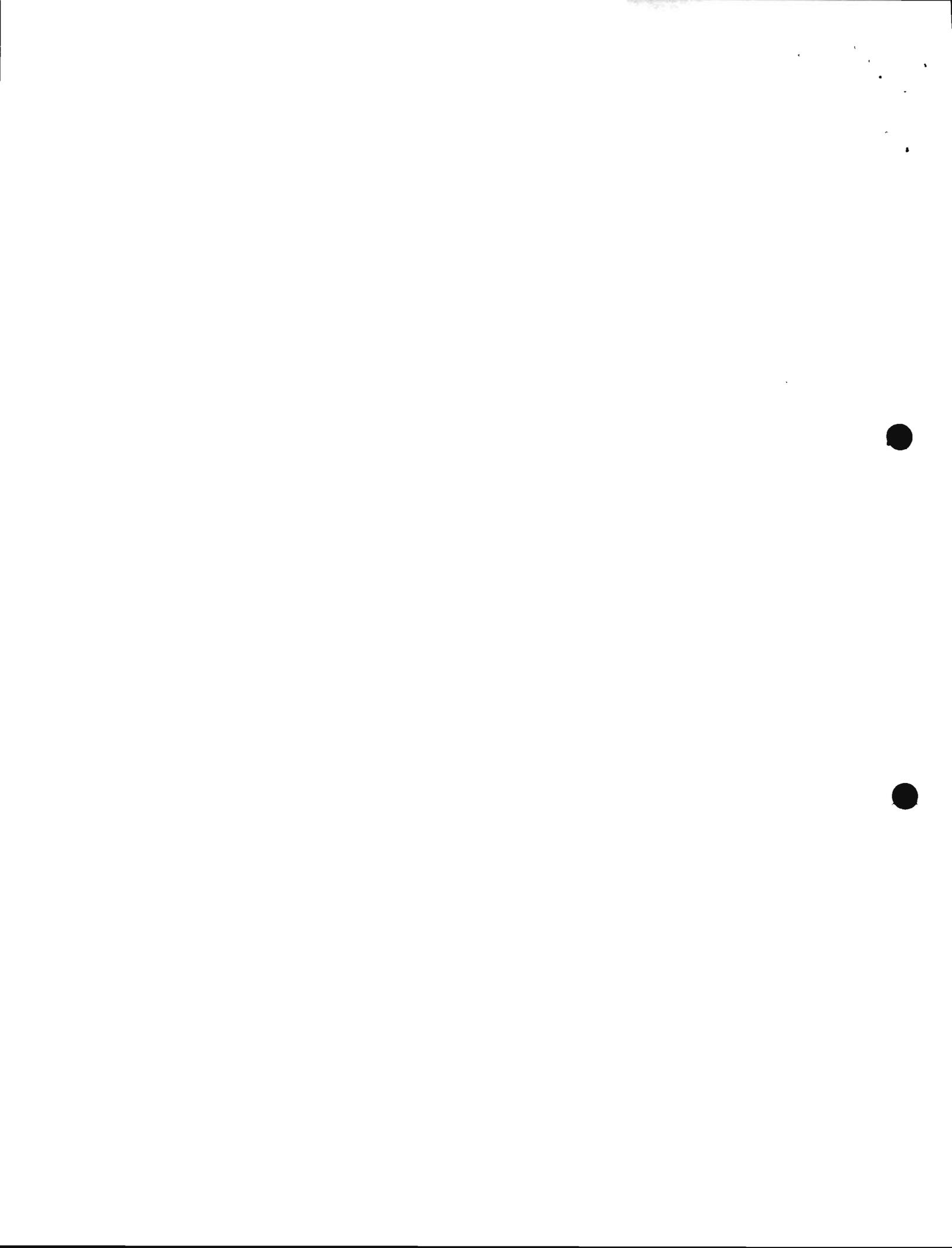
A.A. 5093

CÓDIGO POSTAL 111071

Bogotá, Colombia
www.coc.org.co

FAX + 57 1 231 41 83

RECONOCIDO POR EL COMITÉ OLÍMPICO INTERNACIONAL 18-04-1939



EL LANZAMIENTO

73



El día viernes 6 de Julio de 2.012, en el auditorio principal del SENA, se realizo el lanzamiento del campeonato, con la presencia del presidente de la federación colombiana de tenis de mesa, Dr. Pedro Luis Uribe Roldan, un representante de Coldeportes, el doctor Edgar Martínez, el presidente de la liga de tenis de mesa de san Andrés, Profesor, Alexandre Jiménez, los presidentes de los clubes de tenis de mesa del departamento, Tamara Pechthalt, Javier Gaitán, Abdul Hendaus y Diego León Fernández. Representantes del gobierno departamental, la asamblea departamental, la unidad especial de deportes, Asoligas, el Sena, Cajasai, defensa civil, policía nacional, periodistas, deportistas, dirigentes deportivos, deportistas, invitados y una significativa presencia de niños.

Como tema principal el presidente de la federación expreso el apoyo y acompañamiento que la liga de san Andrés recibirá por parte de la federación, igualmente se presento ante los presentes, el organigrama de la liga, los campeonatos, la sede, los proyectos del año 2.012 y 2.013.

COMITÉ OLÍMPICO
COLOMBIANO

Av 68 # 55 65
PBX + 57 1 630 00 93

Bogotá, Colombia
www.coc.org.co

NIT 860.016 662-6

E-MAIL coc@coc.org.co

A.A. 5093

CÓDIGO POSTAL 111071

FAX + 57 1 231 41 83

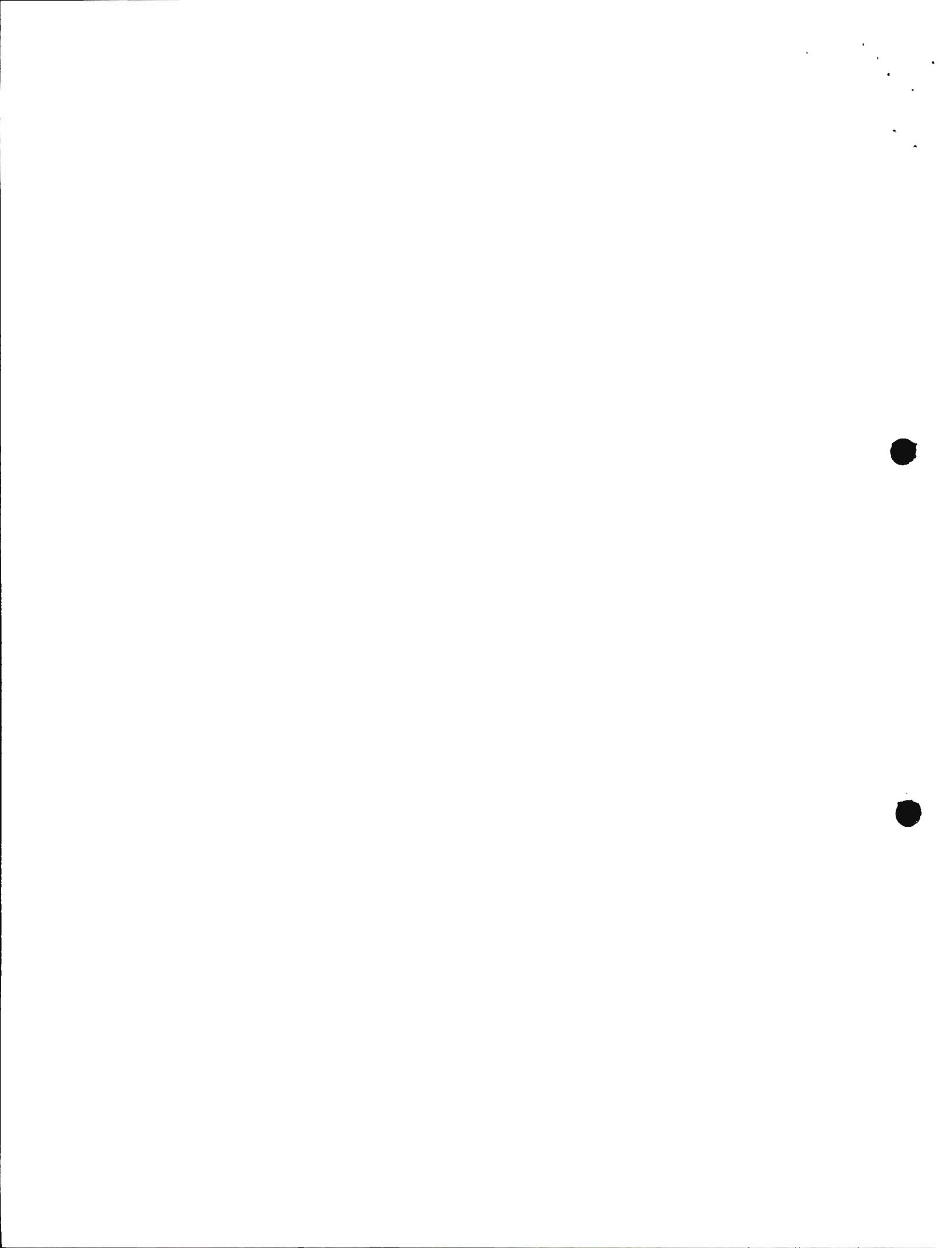
RECONOCIDO POR EL COMITÉ OLÍMPICO INTERNACIONAL 18-04-1939





Con la asistencia y participación de los tres presidentes de los clubes y del presidente de la federación colombiana de tenis de mesa, se hizo una breve reseña de los inicios del tenis de mesa en el departamento, dirigido por el presidente del club de tenis de mesa cocodrilos, el señor Javier Gaitán, quien desde muy joven participó en las diferentes actividades de este deporte, en compañía de sus amigos, en los que se destacan, el señor Hernán Delgadillo, Diego Chow, entre otros. Quienes aprovechaban parte de su tiempo libre para reuniesen y compartir hasta altas horas de la noche vibrantes encuentros entre los participantes.

De esa época hasta la fecha, no se conoce una práctica diferente a la de recreación, en algunos colegios, hoteles, empresas y el club náutico. Sin ningún tipo de competición.





La primera fecha estaba programada para realizarse en el coliseo de San Luis, pero por motivos climáticos tuvimos que reprogramarla y jugarla en el auditorio del SENA, hicimos una presentación del sistema de juego y algunos aspectos importantes del reglamento, esta fecha no se tuvo en cuenta para la clasificatoria, ya que no se presentó la totalidad de los deportistas. Notamos el interés de muchas personas interesadas en practicar este deporte, de querer vincularse a los diferentes clubes, nace el cuarto club de tenis de mesa, liderado por instructores y funcionarios del SENA.

SENA TABLE TENNIS CLUB

COMITÉ OLÍMPICO
COLOMBIANO

Av 68 # 55-65
PBX + 57 1 630 00 93

Bogotá, Colombia
www.coc.org.co

NIT #60.016.662-6

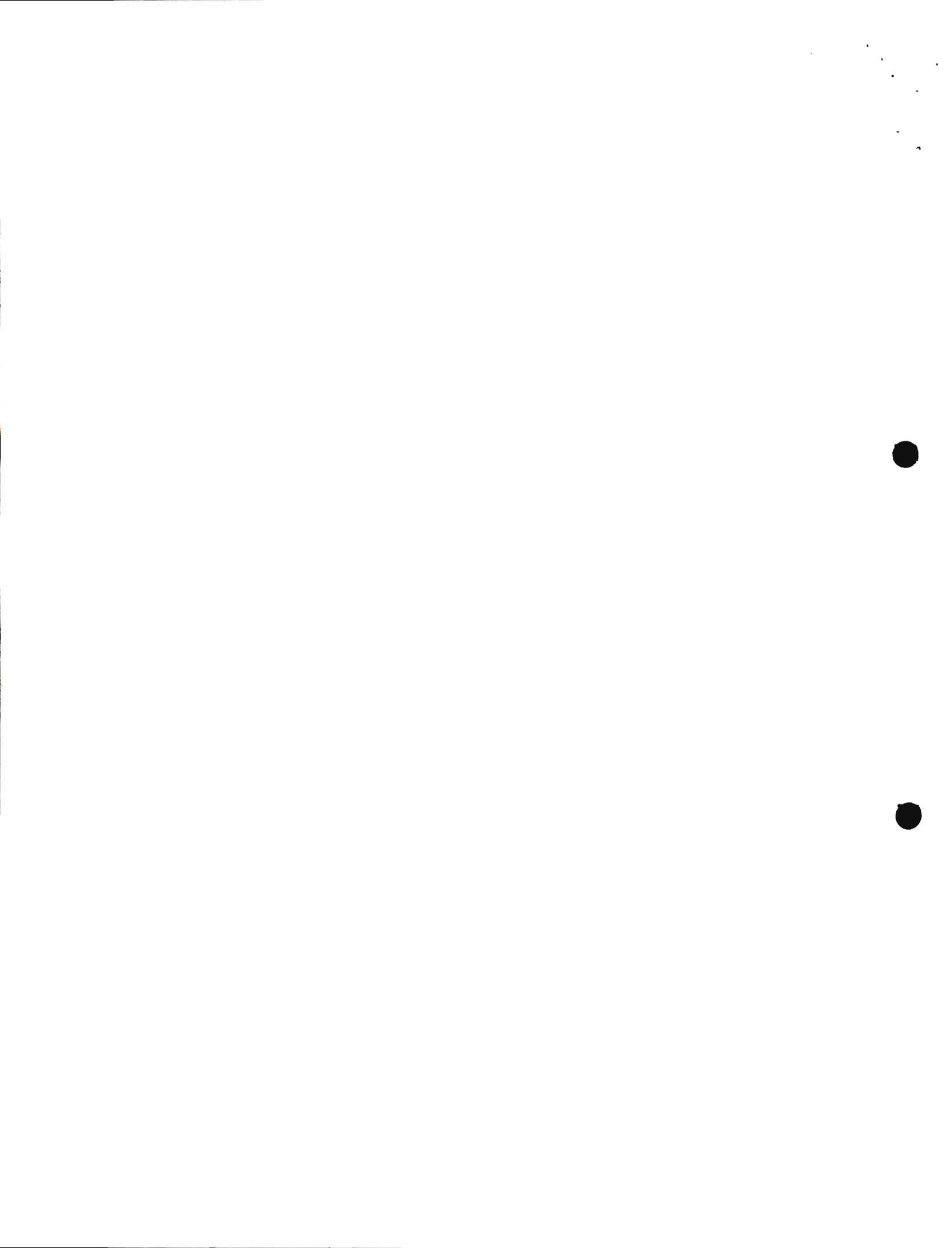
E-MAIL coc@coc.org.co

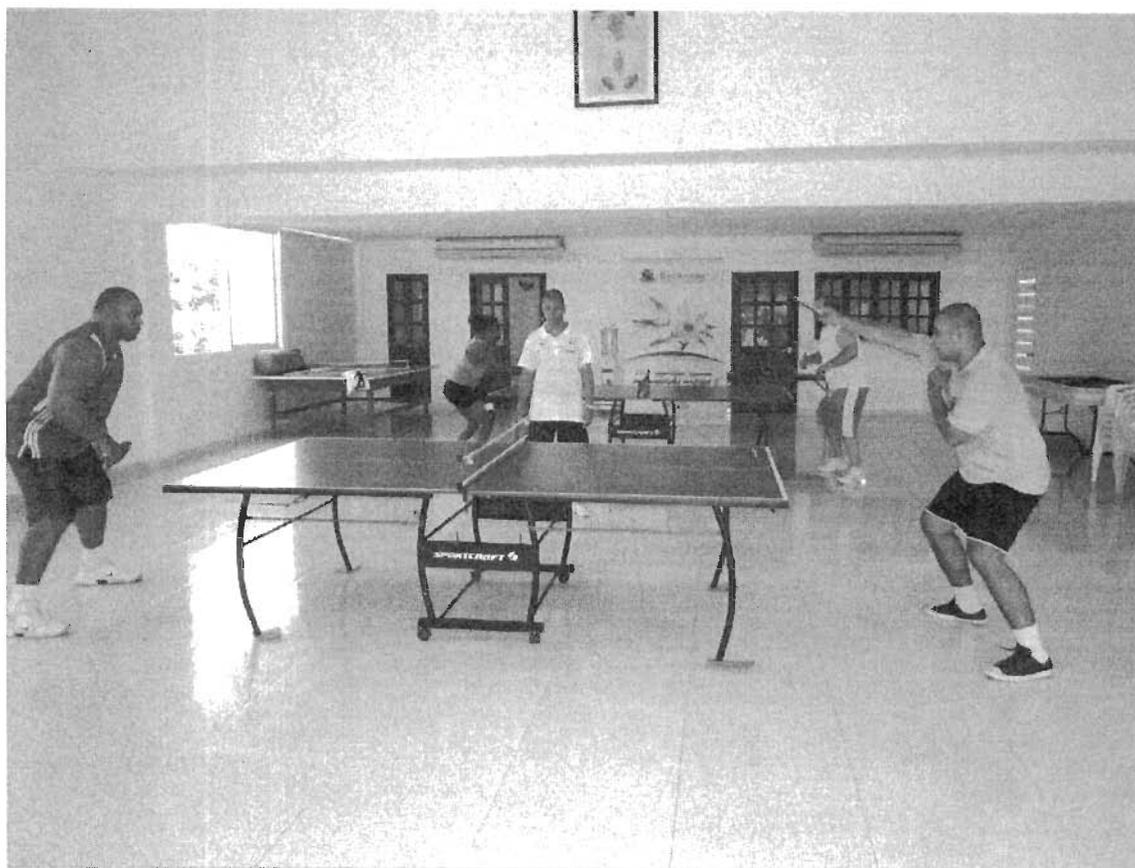
A.A. 5093

CÓDIGO POSTAL 111071

FAX + 57 1 231 41 83

RECONOCIDO POR EL COMITÉ OLÍMPICO INTERNACIONAL 18-04-1939

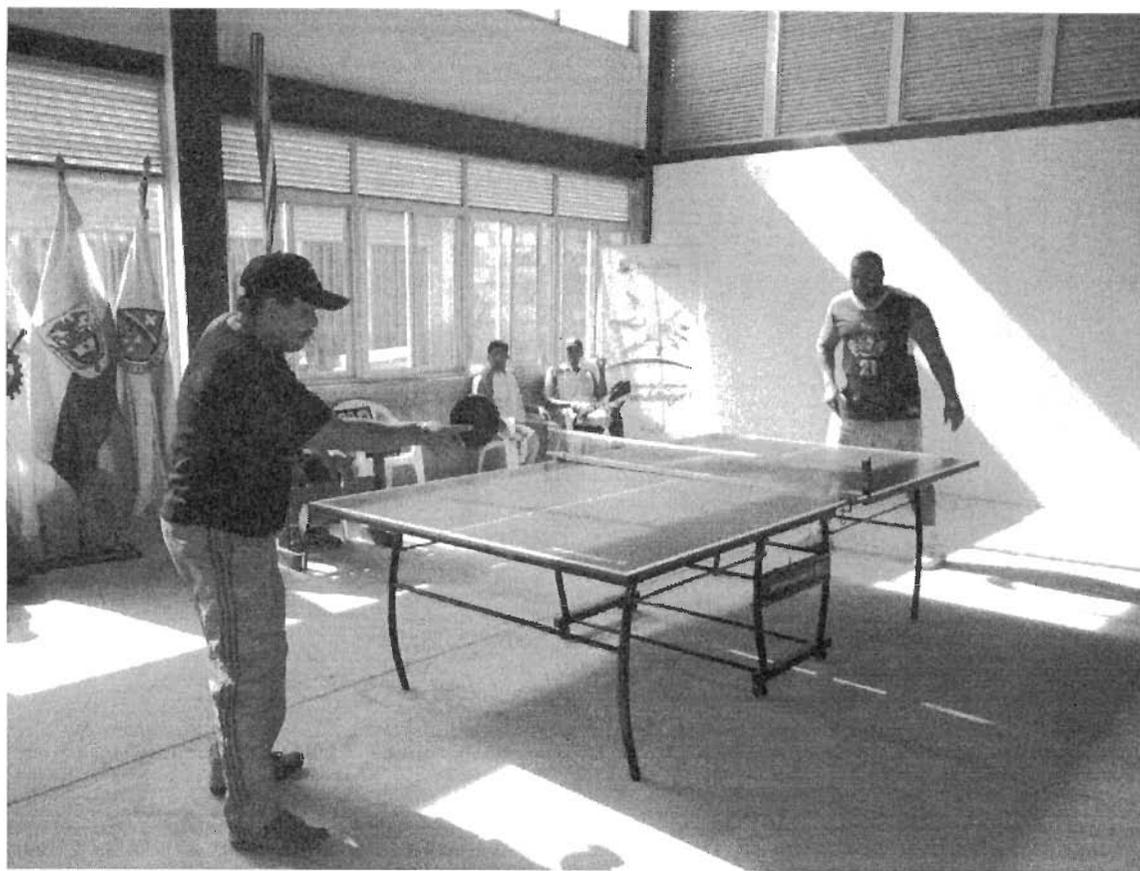




Se realizó en el salón de eventos de la iglesia San Judas Tadeo, en Sarie Bay, con participación de todos los deportistas inscritos iniciamos la clasificatoria, un total de 36 juegos se llevaron a cabo, destacando la participación de la única dama inscrita en el campeonato. Quien logró sortear con victorias sus tres juegos del día. La presencia de periodistas y aficionados elevó la emoción de los juegos y se nota en el ambiente la aceptación de esta modalidad deportiva.

La diversidad de escenarios en este campeonato ha motivado el interés de los vecinos de las sedes de juego, personas que no habían asistido a un escenario deportivo, han visto con este campeonato una oportunidad de formar parte de los diferentes clubes, de vincular a sus hijos a la futura escuela de formación de tenis de mesa y principalmente de crear la necesidad de apoyo por parte de la comunidad a la realización de eventos deportivos.





Se realizo en las instalaciones del SENA, con la participación de los doce clasificados a esta instancia, divididos en cuatro cuadros de tres deportistas cada uno, donde el primero de cada cuadro avanzaría a la final directamente.

Los cuatro clasificados fueron.

JORGE EGUSQUIZA

ORLANDO DUARTE

JIEGO LEON FERNANDEZ

ALEXANDRE JIMENEZ

COMITÉ OLÍMPICO
COLOMBIANO

Av 68 # 55 65
PBX + 57 1 630 00 93

Bogotá, Colombia
www.coc.org.co

NIT 860.016.662-6

E-MAIL coc@coc.org.co

A.A. 5093

CÓDIGO POSTAL 111071

FAX + 57 1 231 41 83

RECONOCIDO POR EL COMITÉ OLÍMPICO INTERNACIONAL 18-04-1939





Se realizó en las instalaciones del INSTITUTO BOLIVARIANO, donde acudió gran cantidad de aficionados, dirigentes deportivos, profesores e invitados especiales, quienes se deleitaron con el profesionalismo que demostraron los finalistas, la organización y control por parte de la liga, fue determinante para lograr el éxito de este campeonato.

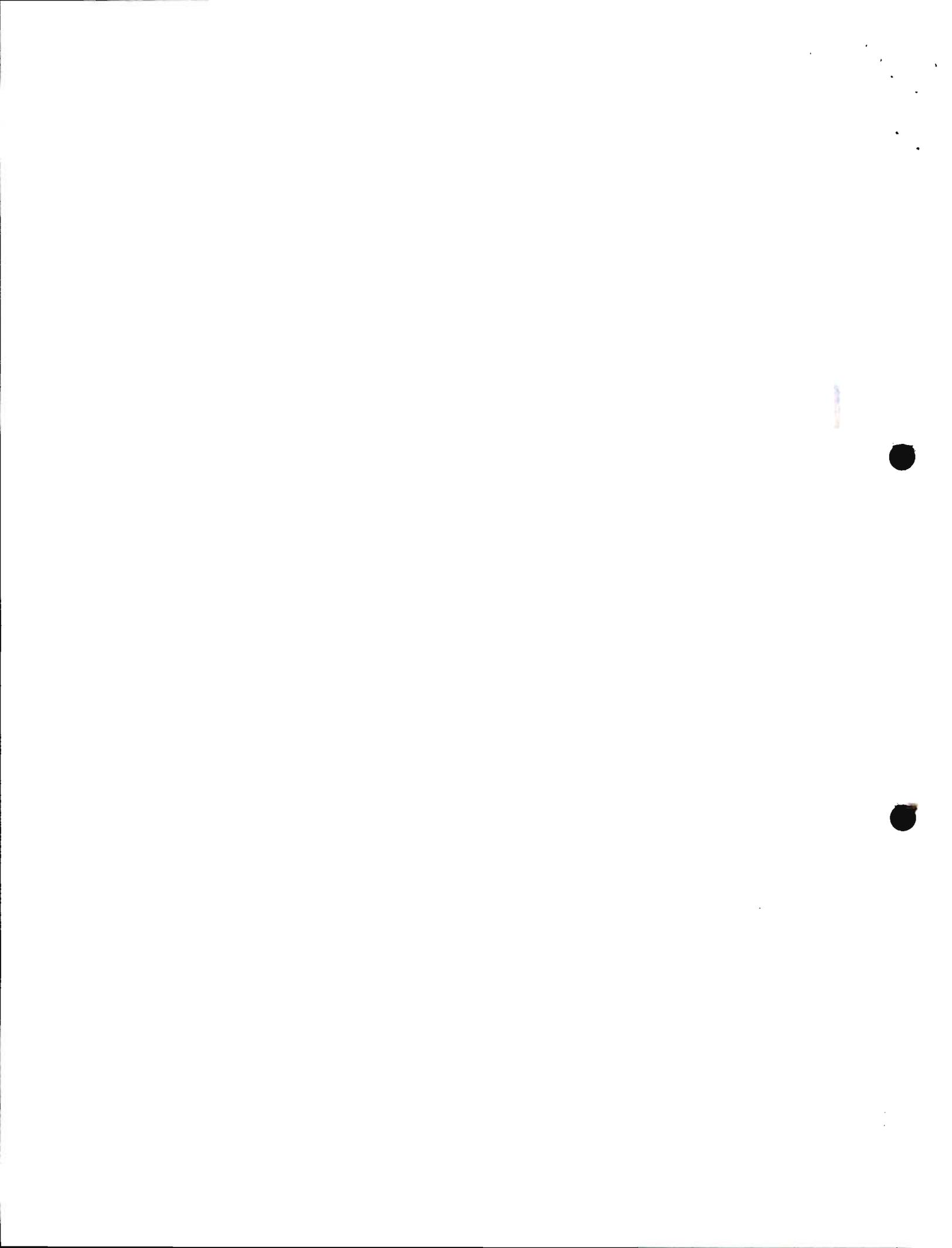
CAMPEON: ORLANDO DUARTE

SUBCAMPEON: JORGE EGUSQUIZA

TERCERO: ALEXANDRE JIMENEZ

CUARTO: DIEGO LEON FERNANDEZ

Algunos deportistas que no pudieron asistir a este campeonato hacen la propuesta de organizar un campeonato departamental inter-empresas, para lograr una mayor participación de deportistas, y en un tiempo más extenso de competición.



EL RANKIN

67



El Rankin departamental esta liderado por los deportistas.

1° ORLANDO DUARTE	Cajasai
2° JORGE EGUSQUIZA	Habana Table Tennis Club
3° ALEXANDRE JIMENEZ	Habana Table Tennis Club
4° DIEGO LEON FERNANDEZ	Sena Table Tennis Club
5° JOSE LUIS DE LA ROSA	Sena Table Tennis Club

Agradecimientos a la unidad administrativa especial de deportes, por su apoyo financiero, creemos firmemente en su apoyo y en los futuros eventos que estaremos realizando.

La liga de tenis de mesa de San Andrés cuenta a la fecha con la siguiente implementación deportiva para hacer frente al reto de organizar el primer campeonato departamental interempresas de tenis de mesa: Y demás campeonatos que se presenten.

COMITÉ OLÍMPICO
COLOMBIANO

Av 68 # 55-65
PBX + 57 1 630 00 93

Bogotá, Colombia
www.coc.org.co

NIT 860.016.662-6

E-MAIL coc@coc.org.co

A.A. 5093

CÓDIGO POSTAL 111071

FAX + 57 1 231 41 83

RECONOCIDO POR EL COMITÉ OLÍMPICO INTERNACIONAL 18-04-1939

100



IMPLEMENTACION DEPORTIVA

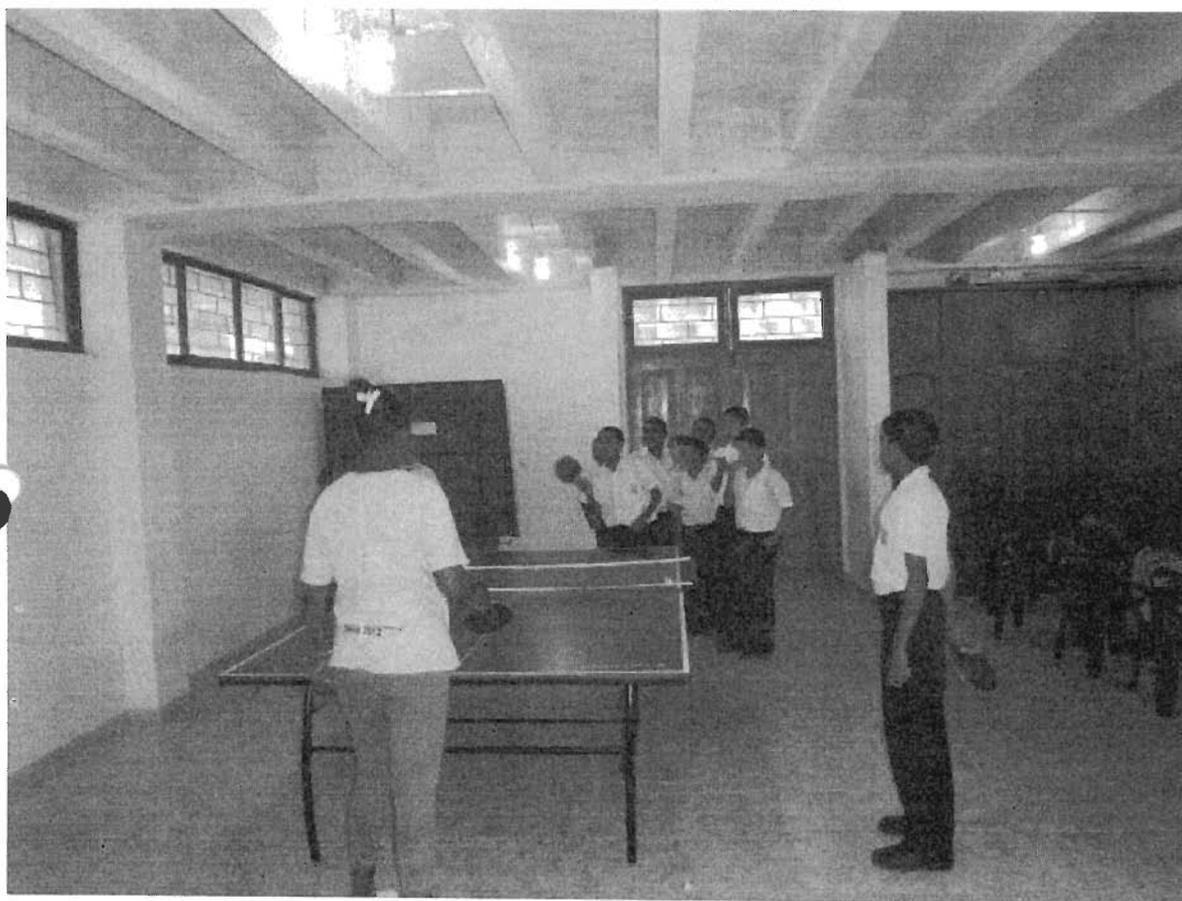
62

2 MESAS DE TENIS DE MESA REGLAMENTARIAS
4 MESAS DE TENIS DE MESA INICIACION
1 MESA DE TENIS DE MESA INFANTIL (5 AÑOS A 8 AÑOS)
3 MARCADORES
24 RAQUETAS
180 BOLAS PARA TENIS DE MESA.

Y principalmente la capacitación de los instructores y jueces en esta disciplina deportiva. Tanto en juzgamiento como en dirección, dirigidas por los coordinadores en cada una de sus especialidades de la federación colombiana de tenis de mesa.

El próximo mes de Noviembre realizaremos el segundo campamento a cargo de nuestra deportista olímpica **PAULA MEDINA**, quien estará realizando diferentes presentaciones en las instituciones educativas y la segunda clínica de juzgamiento. NIVEL II.

EL FUTURO



Iniciamos el proceso de formación en el instituto bolivariano con 200 niños deportistas de los

COMITÉ OLÍMPICO
COLOMBIANO

NIT 860.016.662-6

E-MAIL coc@coc.org.co

Av 68 # 55-65
PBX + 57 1 630 00 93

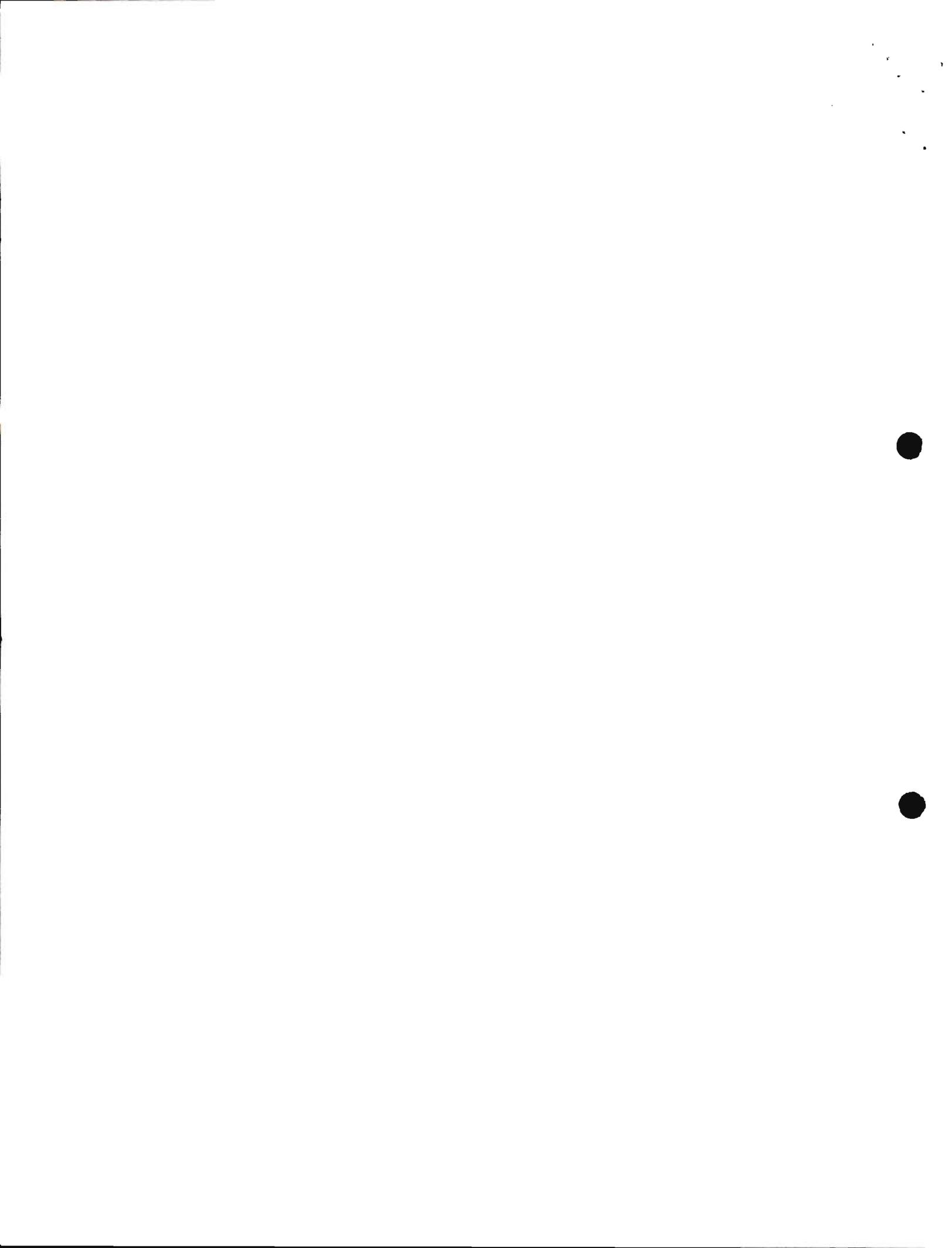
A.A. 5093

CÓDIGO POSTAL 111071

RECONOCIDO POR EL COMITÉ OLÍMPICO INTERNACIONAL 18-04-1939

Bogotá, Colombia
www.coc.org.co

FAX + 57 1 231 41 83



65
grados 6° a 9°, los cuales han recibido con mucho entusiasmo esta modalidad deportiva.
En nuestra primera fase de masificación iniciaremos la socialización de este deporte en los colegios, FIRST BAPTIST SCHOOL, COLEGIO MODELO ADVENTISTA, COLEGIO CEMED, BROOKS HILL Y CAJASAI.

5. INCONVENIENTES (Describir cuales fueron sus mayores inconvenientes)

- FALTA DE ESCENARIO DEPORTIVO IDONEO

6. SUGERENCIAS (Describir sus sugerencias)

INSTITUCIONALIZAR EL TORNEO Y REALIZAR TORNEOS PREPARATORIOS PREVIOS

7. CONCLUSIONES

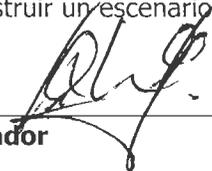
Se dio a conocer las virtudes y facilidad con que se practica esta modalidad deportiva.

Se enseñó las reglas básicas en cuanto a la técnica y la táctica

Se hizo un juego de exhibición y principalmente reunir a los interesados de este hermoso deporte para intercambiar conocimientos e iniciar un verdadero proceso deportivo para el beneficio de nuestra comunidad.

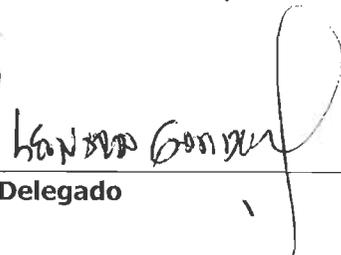
8. RECOMENDACIONES

- Incrementar las posibilidades de competencias a nivel de colegios
- Traer torneos en el ámbito nacional e internacional con sede en las islas
- Continuar con la ayuda interdisciplinaria en todos los eventos en donde participen los atletas.
- Fomentar las posibilidades de formación, intercambio y capacitación continuada de los entrenadores especializados en este deporte y por áreas, en países que son potencia a nivel mundial como:
- Construir un escenario deportivo



Entrenador

Entrenador



Delegado

Vo.Bo. Federación

COMITÉ OLÍMPICO
COLOMBIANO

Av 68 # 55-65
PBX + 57 1 630 00 93

Bogotá, Colombia
www.coc.org.co

NIT 860.016.662-6

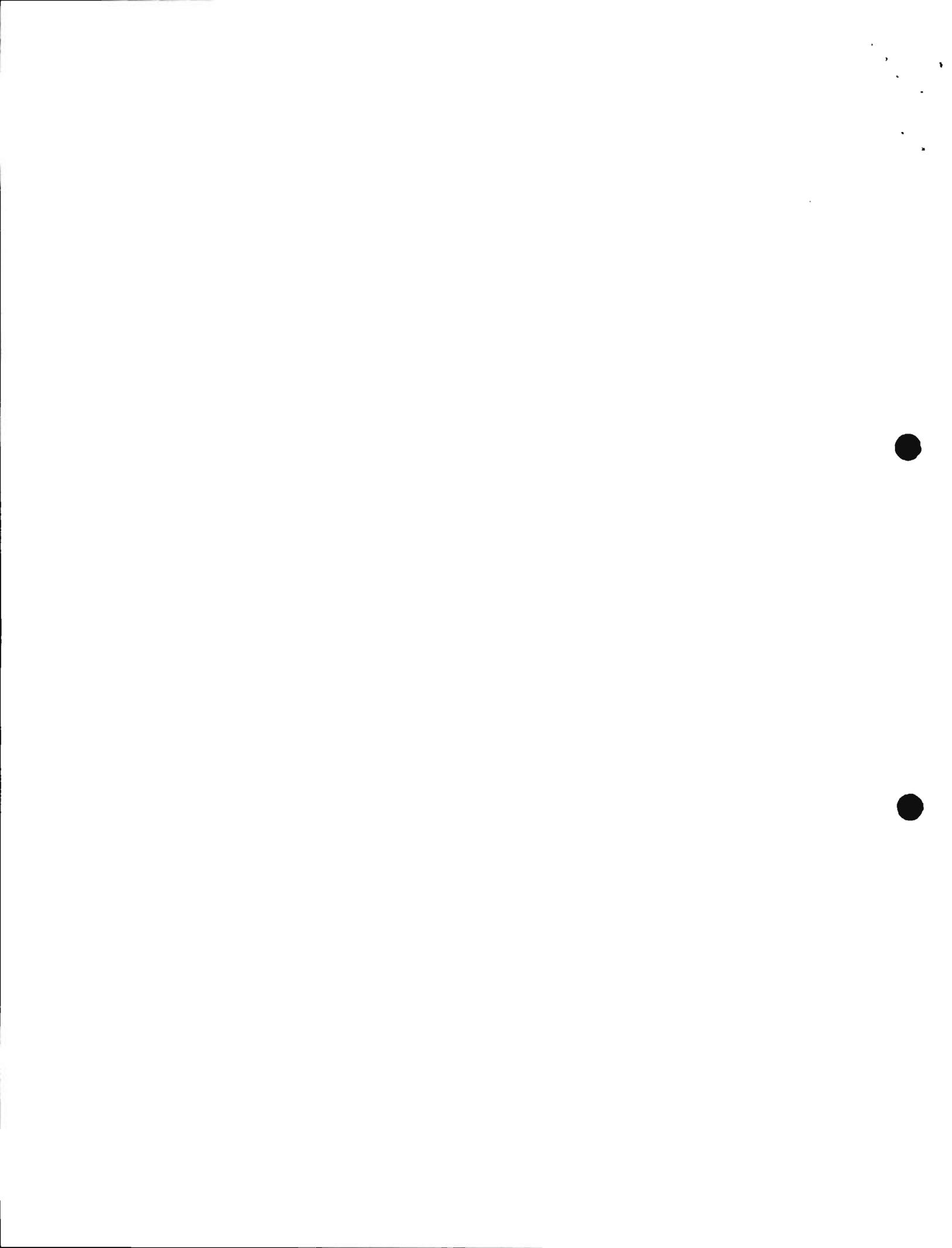
E-MAIL coc@coc.org.co

A.A. 5093

CÓDIGO POSTAL 111071

FAX + 57 1 231 41 83

RECONOCIDO POR EL COMITÉ OLÍMPICO INTERNACIONAL 18-04-1939



64

INFORME DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ORGANISMO DEPORTIVO:	FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA
CONVENIO N°:	053 DE 2012
OBJETO DEL CONVENIO:	La gobernación del departamento de san Andrés, providencia y santa catalina y la federación colombiana de tenis de mesa, aunaran esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para organizar, desarrollar y realizar el I campeonato departamental de tenis de mesa. ha realizarse del 7 de julio hasta el 4 de agosto de 2.012
VALOR DEL CONVENIO	13'671.461
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	100 %
PERIODO DEL INFORME:	JULIO
FECHA DEL INFORME:	AGOSTO

INFORME DE ACTIVIDADES

DESARROLLO CRONOLÓGICO DEL CONVENIO:

- Primera fecha: 07 de Julio
- Segunda fecha: 14 de Julio
- Tercera fecha: 21 de julio
- Semifinales: 28 de julio
- Final: 04 de Agosto



DESARROLLO ADMINISTRATIVO:

➤ Informe ejecutivo de avance del cumplimiento de las obligaciones del convenio

Se recibió 13'671.461 por parte de la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas y La gobernación del departamento de san Andrés, providencia y santa catalina y la federación colombiana de tenis de mesa, aunaran esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para organizar, desarrollar y realizar el I campeonato departamental de tenis de mesa. ha realizarse del 7 de julio hasta el 4 de agosto de 2.012, con el capital humano y logístico de apoyo de la FEDERACION se coloco el logo del departamento de San Andrés en papelería y, en los elementos de difusión y promoción para los créditos y/o reconocimientos, se cancelaron los costos del convenio y se colocaron los soportes respectivos y con su informe de ejecución



DESARROLLO FINANCIERO:

➤ Relación del valor ejecutado en el periodo bajo el siguiente esquema:

Fecha	Soporte (# Factura.)	Valor	Beneficiario	Descripción	C. Egreso	Valor retenido	Valor pagado
DD/MM/AAAA	#	\$	Txt	Txt	#	\$	\$

FECHA	FACTURA	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
04/08/2012	CXC	COORDINACION CAMPEONATO	\$2.000.000
15/08/2012	2056	TIQUETES INVITADOS	\$1.680.000
15/08/2012	CXC	JUZGAMIENTO	\$2.000.000
30/08/2012	0106	ALOJAMIENTO INVITADOS	\$600.000
24/09/2012	0037	MESA REGLAMENTARI A Y RAQUETAS	\$1.600.000
03/10/2012	0039	MESAS INICIACION	\$2.380.000
03/07/2012	0960	MESAS STIGA SUPERIOR	\$2.965.348
			\$13.225.348

- Adjuntar soportes correspondientes
- Justificación escrita de lo ejecutado

DESARROLLO TÉCNICO:

➤



OBSERVACIONES Y/O ASPECTOS RELEVANTES:

➤ Hechos relevantes a destacar

REPRESENTANTE LEGAL	CONTADOR
NOMBRE:	NOMBRE:
FIRMA:	FIRMA:
	TP:



ANGULA PLACE

VENTAS REGIMEN COMUN 60

Dirección: Calle 17 # 18 - 64 La Rocosa Sector Angula
 Teléfono: (578) 5120859
 NIT: 409879725
 Ciudad: San Andres Islas

ANGULA PLACE
 CONTACTO CON LA NATURALEZA



Señor (es)
FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA
 Dir. BOGOTA
 CC ó NIT 890106273-1 Tel. 3500572
 Ciudad: San Andres Islas

FACTURA DE VENTA No 2056
FECHA DE EXPEDICION 15/08/2012
FECHA DE VENCIMIENTO 23/08/2012
VENDEDOR ANGULA PLACE.
TIQUETEADOR ANGULA PLACE.

DESCRIPCION	VALOR T. CREDITO	VALOR TOTAL
-------------	------------------	-------------

Ingresos Para Terceros		
ISL ISL 2059-453675 BOGADZBOG Pax:ALEXANDER ECHAVARRIA		342.200,00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25.800,00
YQ Nacional		152.000,00

Tarifa Administrativa		40.000,00
-----------------------	--	-----------

2059/453675

Ingresos Para Terceros		
ISL ISL 2059-453676 BOGADZBOG Pax:PEDRO LUIS URIBE		342.200,00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25.800,00
YQ Nacional		152.000,00

Tarifa Administrativa		40.000,00
-----------------------	--	-----------

2059/453676

Ingresos Para Terceros		
ISL ISL 2059-453677 BOGADZBOG Pax:KATERINE PARRA		342.200,00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25.800,00
YQ Nacional		152.000,00

Tarifa Administrativa		40.000,00
-----------------------	--	-----------

2059/453677

SON UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS

		TOTAL FACTURA:	1.680.000,00
TASA:	1.820,00	TOTAL CREDITO	0,00
		SALDO A PAGAR	1.680.000,00

Observación:

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Cod. del Comercio Arts. 772-774-779 Modificados por la ley 1231 de Julio 17 de 2008.
 No Efectuar Ninguna Retencion Sobre Ingresos Para Terceros Dec. 0833 Art. 6 Mayo 19/97 y Dec. 399/87. Autorizacion DIAN para Facturar por Computador segun Resolución 270000013762 de 2012/07/27 Desde La 2001 a la 5000

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, ANGULA PLACE advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente conforme a las leyes vigentes. La agencia se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y sus posteriores reformas.

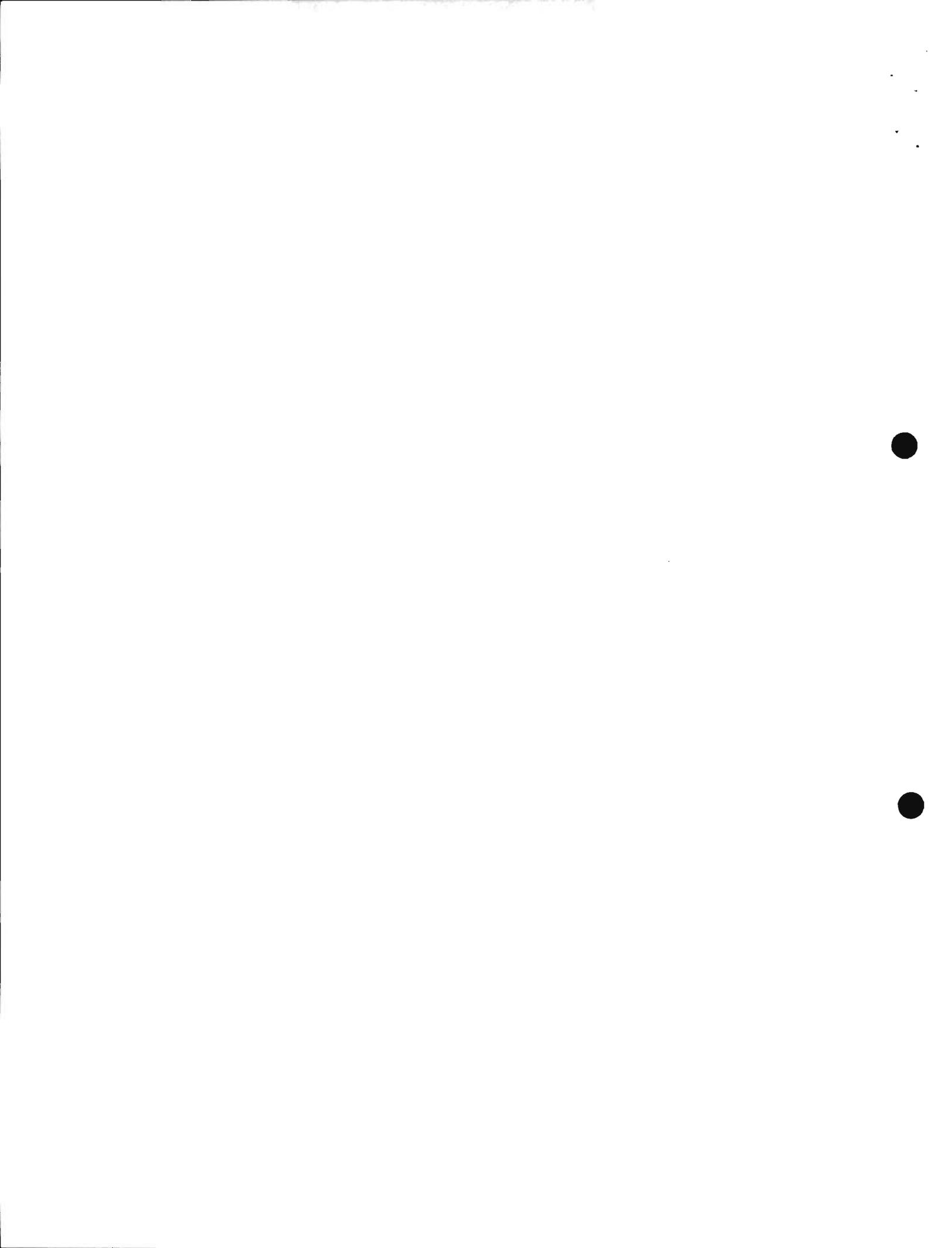
ANGULA PLACE

NIT: 409879725

Av. Duarte Blum 1-58 - Tel. 5120859
 San Andrés, Isla, Colombia

Firma y sello del Emisor

Recibida y Aceptada
 Fecha, firma y sello del comprador





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 2 Actualización

4. Número de formulario 14137503628



(415)7707212489984(8020) 000001413750362 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 4 0 9 8 7 9 7 2 - 5
6. DV 5
12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de San Andrés
14. Buzón electrónico: 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida	25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	26. Número de Identificación: 4 0 9 8 7 9 7 2	27. Fecha expedición: 1 9 9 1 0 4 0 9
Lugar de expedición COLOMBIA	28. País: 1 6 9	29. Departamento: San Andrés	30. Ciudad/Municipio: San Andrés
31. Primer apellido MANTILLA	32. Segundo apellido RAMIREZ	33. Primer nombre MARIA	34. Otros nombres DEL CARMEN
35. Razón social:			
36. Nombre comercial:			
37. Sigla:			

UBICACION

38. País: COLOMBIA	39. Departamento: San Andrés	40. Ciudad/Municipio: San Andrés
41. Dirección BRR LA ROCOSA SEC ANGULA CL 17 18 64		
42. Correo electrónico: mmantillar1@hotmail.com	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1: 5 1 2 1 3 5 3
45. Teléfono 2: 3 1 6 8 2 3 9 9 4 7		

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código: 5 2 1 1	47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 9 0 3 2 4	48. Código: 0 0 1 0	49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 0 0 4 1 1	50. Código: 5 5 1 9 6 3 4 0	51. Código:	2

Responsabilidades

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	5																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

80. No. de Folios: 2

61. Fecha: 2 0 1 0 1 0 2 5

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Firma Manilla

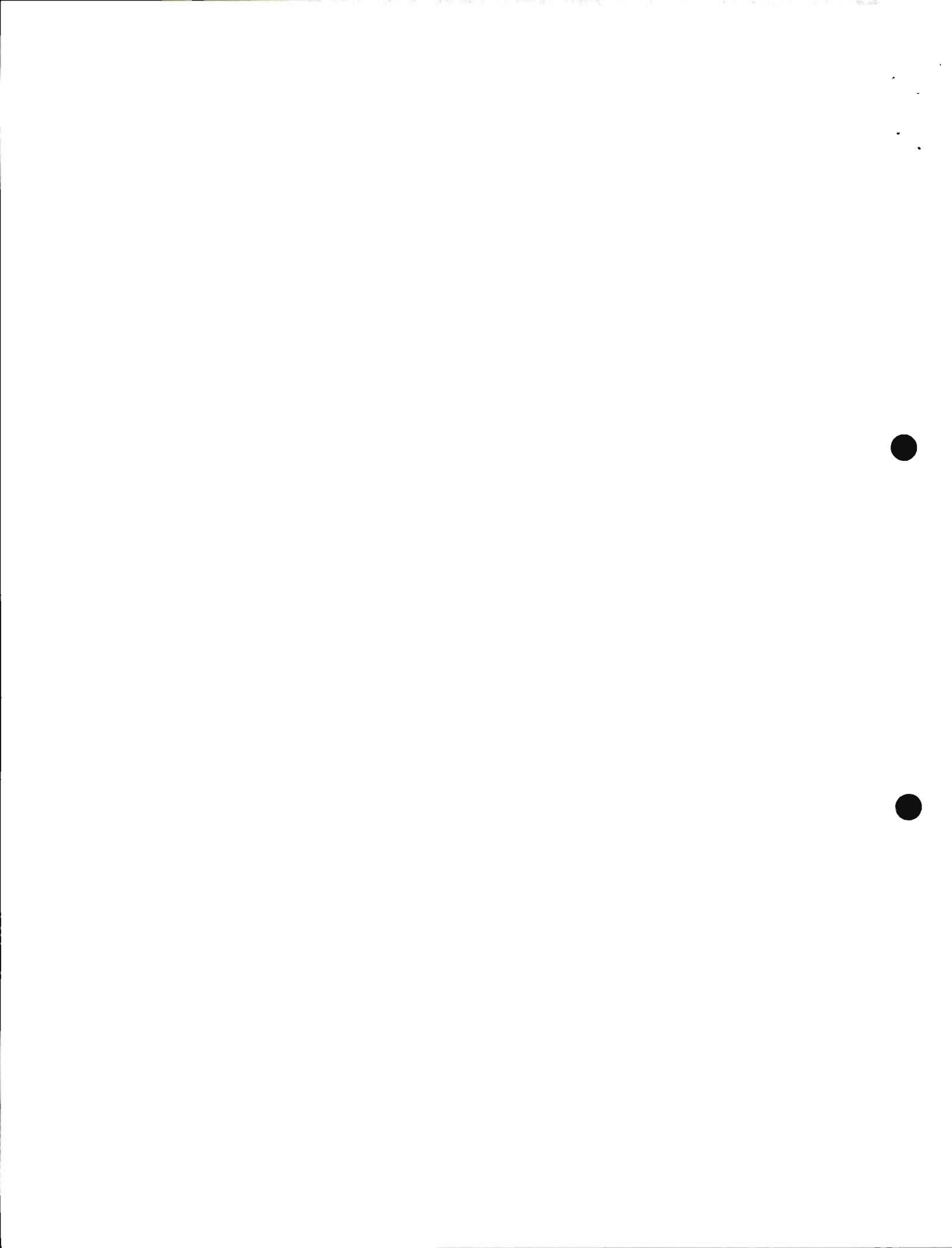
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

Firma Autorizada

984. Nombre HUFFINGTON CARDENAS GERARDO IVAN

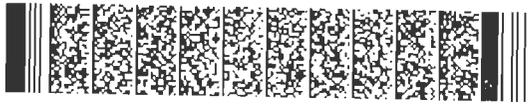
985. Cargo: Analista I



Espacio reservado para la DIAN

Página 1 de 1 Hoja 6

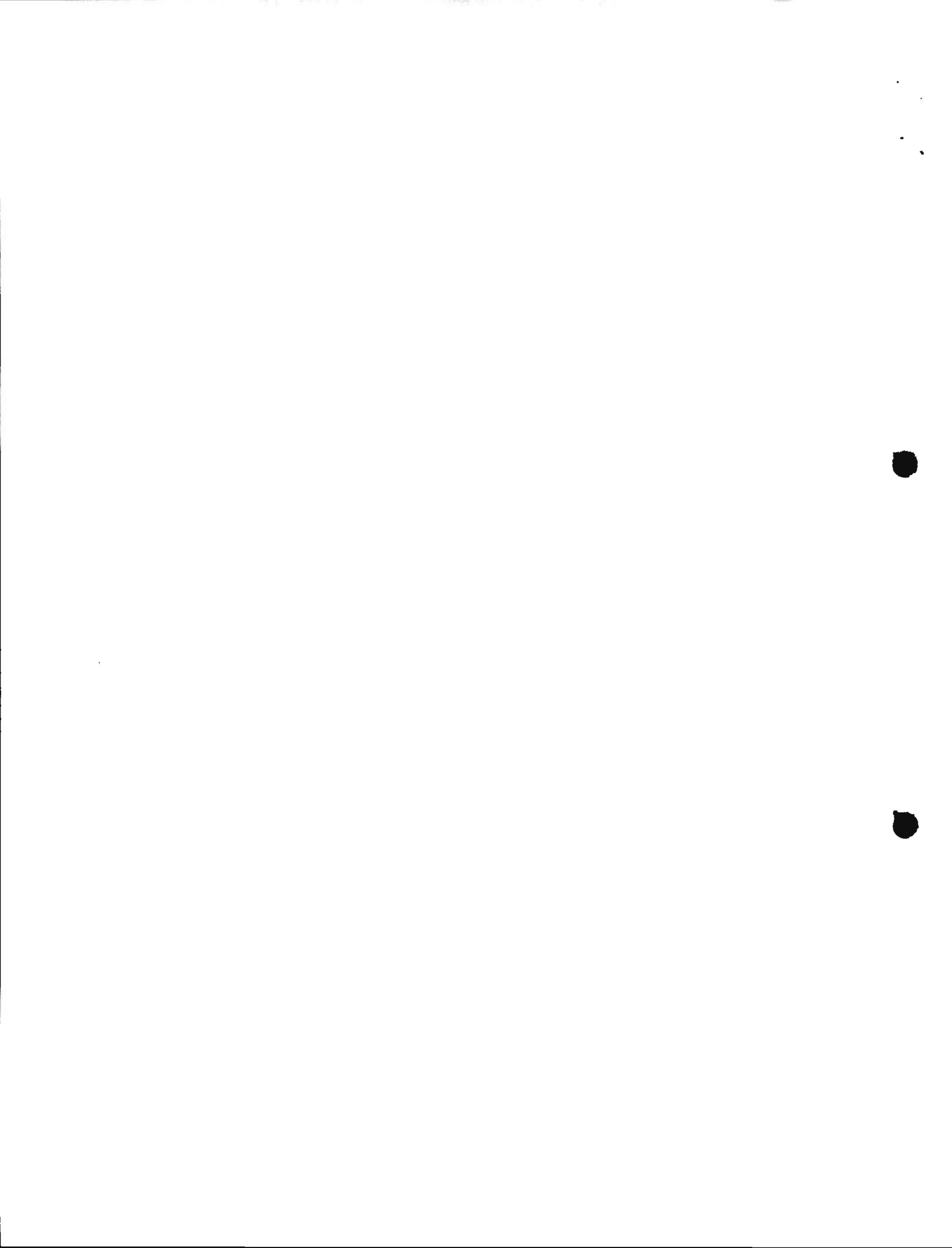
4. Número de formulario 14137503628



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 4 0 9 8 7 9 7 2 - 5
 6. DV: 5
 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de San Andrés
 14. Buzón electrónico: 2 7

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci	0 2	161. Actividad económica: COMERCIO AL POR MENOR, EN	5 2 1 1
162. Nombre del establecimiento: DISTRIBUIDORA TELLEZ NO.2			
163. Departamento: San Andrés	8 8	164. Ciudad/Municipio: San Andrés	0 0 1
165. Dirección: AV DUARTE BLUM 3 01			
166. Número de matrícula mercantil:	0 0 0 2 6 1 6 9	167. Fecha de la matrícula mercantil:	2 0 0 4 0 3 2 6
168. Teléfono:	5 1 2 0 9 2 2	169. Fecha de cierre:	
160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci	0 2	161. Actividad económica: ACTIVIDADES DE AGENCIAS D	6 3 4 0
162. Nombre del establecimiento: GREEN OCEAN TOURS			
163. Departamento: San Andrés	8 8	164. Ciudad/Municipio: San Andrés	0 0 1
165. Dirección: BRR LA ROCOSA CL 17 18 64			
166. Número de matrícula mercantil:	0 0 0 3 0 9 6 7	167. Fecha de la matrícula mercantil:	2 0 0 9 1 0 1 5
168. Teléfono:	5 1 2 1 3 5 3	169. Fecha de cierre:	2 0 1 0 1 0 0 4
160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci	0 2	161. Actividad económica: OTROS TIPOS DE ALOJAMIENT	5 5 1 9
162. Nombre del establecimiento: ANGULA PLACES			
163. Departamento: San Andrés	8 8	164. Ciudad/Municipio: San Andrés	0 0 1
165. Dirección: BRR LA ROCOSA CL 17 18 64			
166. Número de matrícula mercantil:	0 0 0 3 0 9 6 8	167. Fecha de la matrícula mercantil:	2 0 0 9 1 0 1 5
168. Teléfono:	5 1 2 1 3 5 3	169. Fecha de cierre:	





56

CUENTA DE COBRO

LA FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA

DEBE A:

HABANA TABLE TENNIS CLUB

LA SUMA DE:

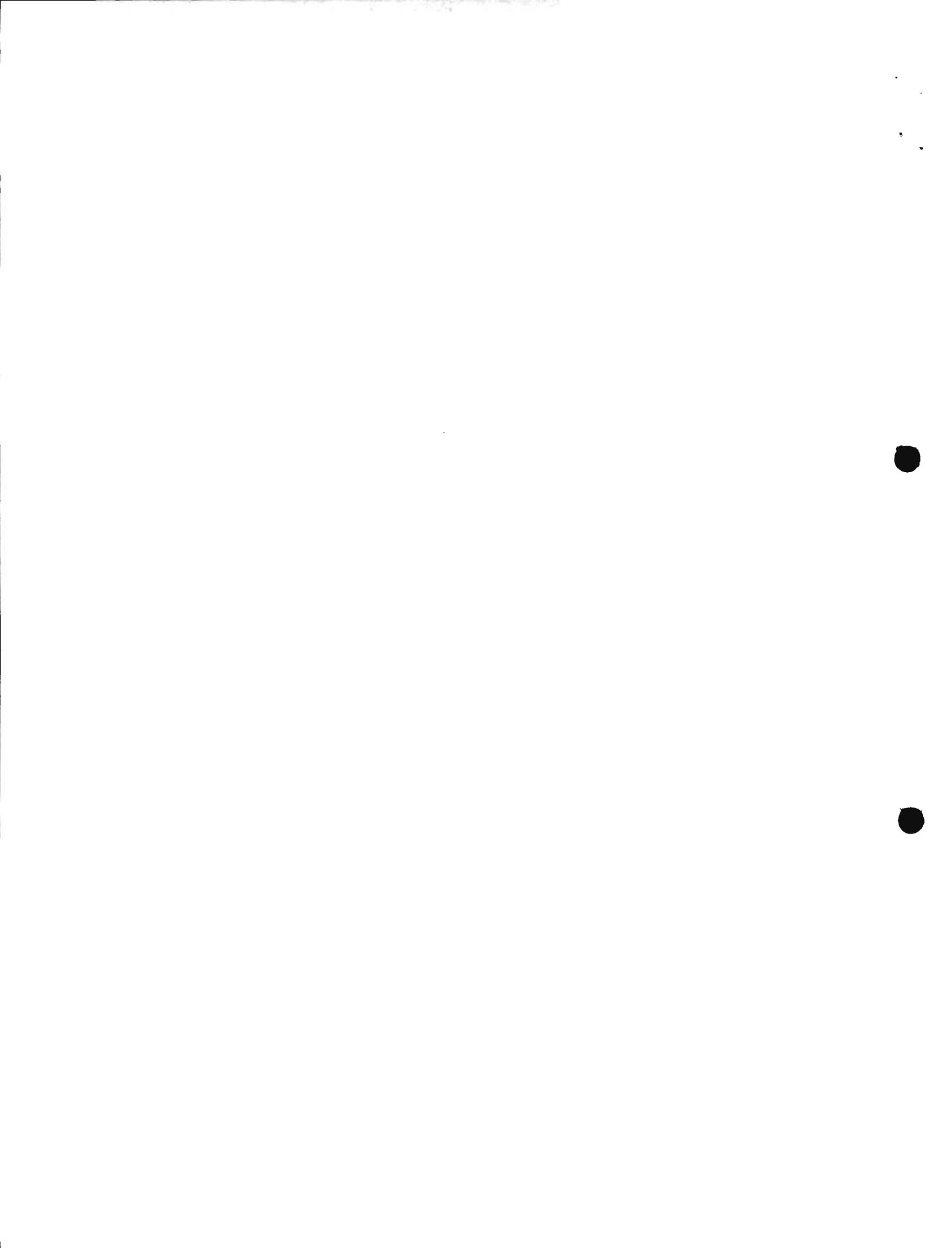
\$2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS M/CTE)

Por concepto de la organización, coordinación y realización del **I CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE TENIS DE MESA**. Realizado en san Andrés islas del 7 de julio al 4 de agosto de 2.012

Tamara Pechthalt G.

Presidente HTTC

RUT 900535556-4



INSUDEPORTES SAS.

NIT : 900206893-0

TEL (094)2302323

FACTURA DE VENTA

No : 00000960

55

Carrera 74 No 48-37 loc 130 Medellín - Colombia.

IVA REGIMEN COMUN.

Señores .

HABANA TABLE TENNIS

NIT : 40985685

Dirección : SAN ANDRES

Ciudad : SAN ANDRES

Tel.: 3183778114

Fechas .

Factura : 03/07/2012

Vencimiento : 03/07/2012

Vendedor : 01

Referencia	Descripción	Cantidad	Desc.	Valor U.	IVA	Subtotal
1801014	MESA STIGA SUPERIOR ROLLER 18 MM	2	0.00	1,469,829	0	2,939,658
1801013	MALLA STIGA FLEX	2	0.00	12,845	0	25,690

Son : DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO

PESOS M/L CON CERO CENTAVOS *****

RESOLUCION DIAN No110000478740 DEL 2012/03/20 DE 808 AL 1000

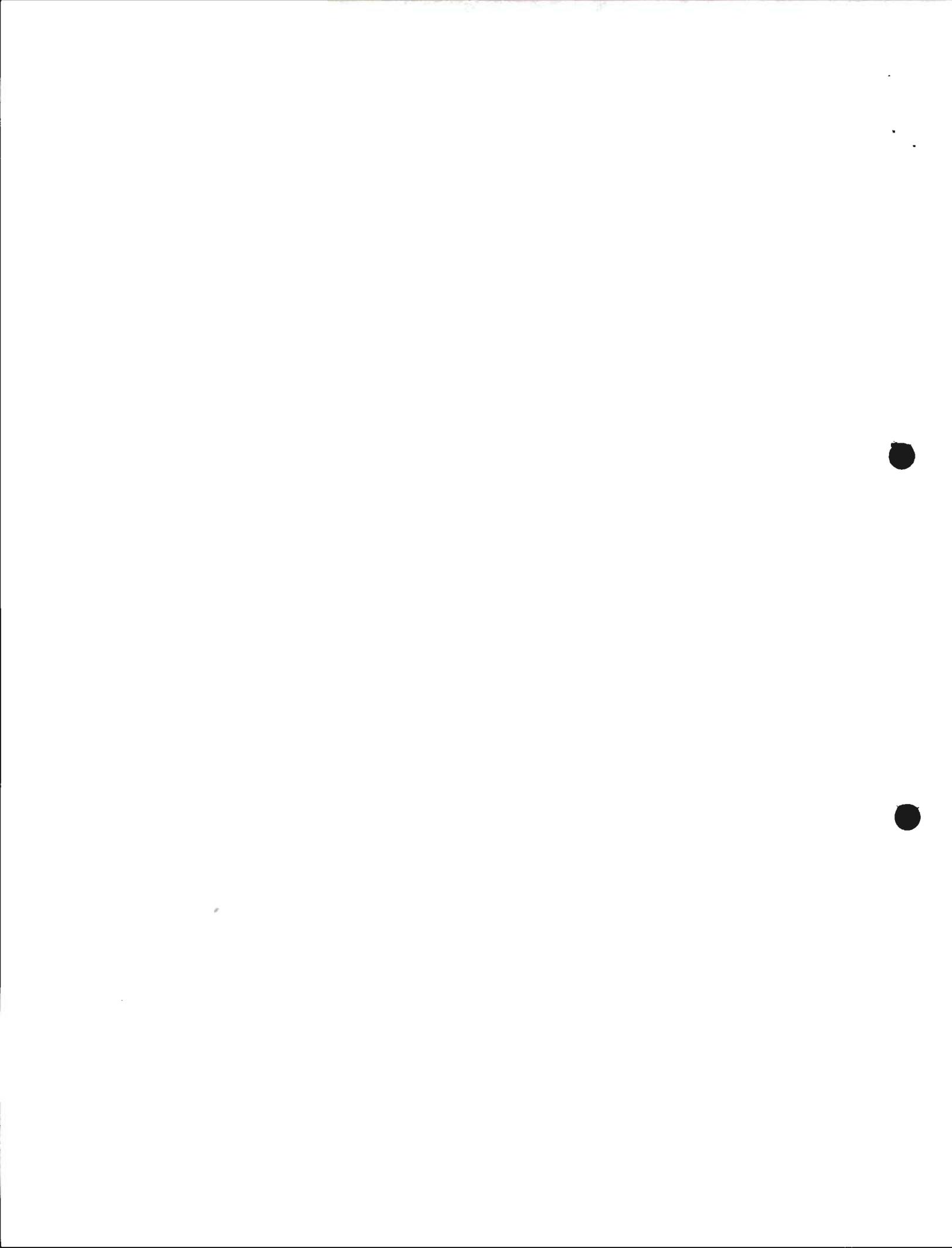
FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR POR INSUDEPORTES NIT 900206893-0

humberto garza

Recibí Conforme
Sello y NIT o Cédula

Subtotal :	\$	2,965,348
DESCUENTO:	\$	0
IVA :	\$	0
TOTAL :	\$	2,965,348

00642581481 Ahorros Bancolombia
a nombre INSUDEPORTES, S.A.S.



CUENTA DE COBRO

LA FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA

DEBE A:

ALEXANDRE JIMENEZ GARCIA

LA SUMA DE:

\$2.000.000 DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

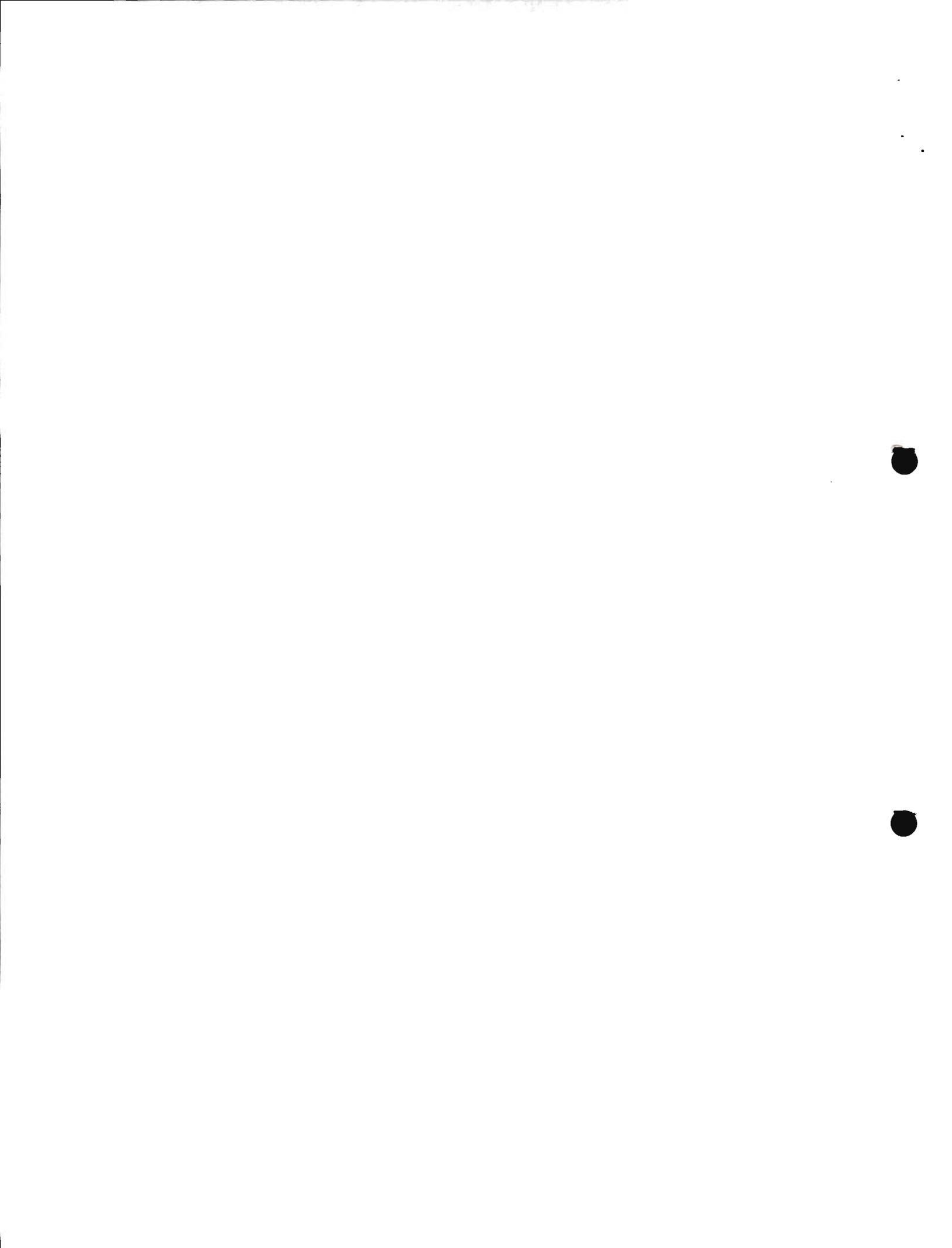
POR CONCEPTO DE:

Juzgamiento y estadísticas del I campeonato de tenis de mesa (65 juegos)



Alexandre Jiménez G

RUT. 700026675-3





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14160713071



(415)7707212489984(8020) 000001416071307 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 0 0 0 2 6 6 7 5 - 3
6. DV 3
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés
14. Buzón electrónico 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2
25. Tipo de documento: Cédula de extranjería 2 2
26. Número de identificación: 3 2 7 8 2 1
27. Fecha expedición: 2 0 0 6 0 5 1 0
Lugar de expedición COLOMBIA 28. País: 1 6 9
29. Departamento: Bogotá D.C. 30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1
31. Primer apellido JIMENEZ 32. Segundo apellido GARCIA 33. Primer nombre ALEXANDRE 34. Otros nombres

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: San Andrés 40. Ciudad/Municipio: San Andrés 0 0 1

41. Dirección

BRR SAN LUIS SEC. HOPHIE DIAG PUESTO DE SALUD ADL. MISCELANEA GENEY BAY

42. Correo electrónico: alexjg-29@hotmail.com
43. Apartado aéreo
44. Teléfono 1: 5 1 3 2 6 5 4
45. Teléfono 2: 3 1 7 8 5 2 1 2 0 7

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: 7 4 9 9 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 8 1 2 0 1
Actividad secundaria: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad:
Otras actividades: 50. Código: 1 2
Ocupación: 51. Código:
52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 2 0

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma 56. Tipo
Servicio: 1 2 3
57. Modo
58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 4 61. Fecha: 2 0 1 1 1 1 2 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

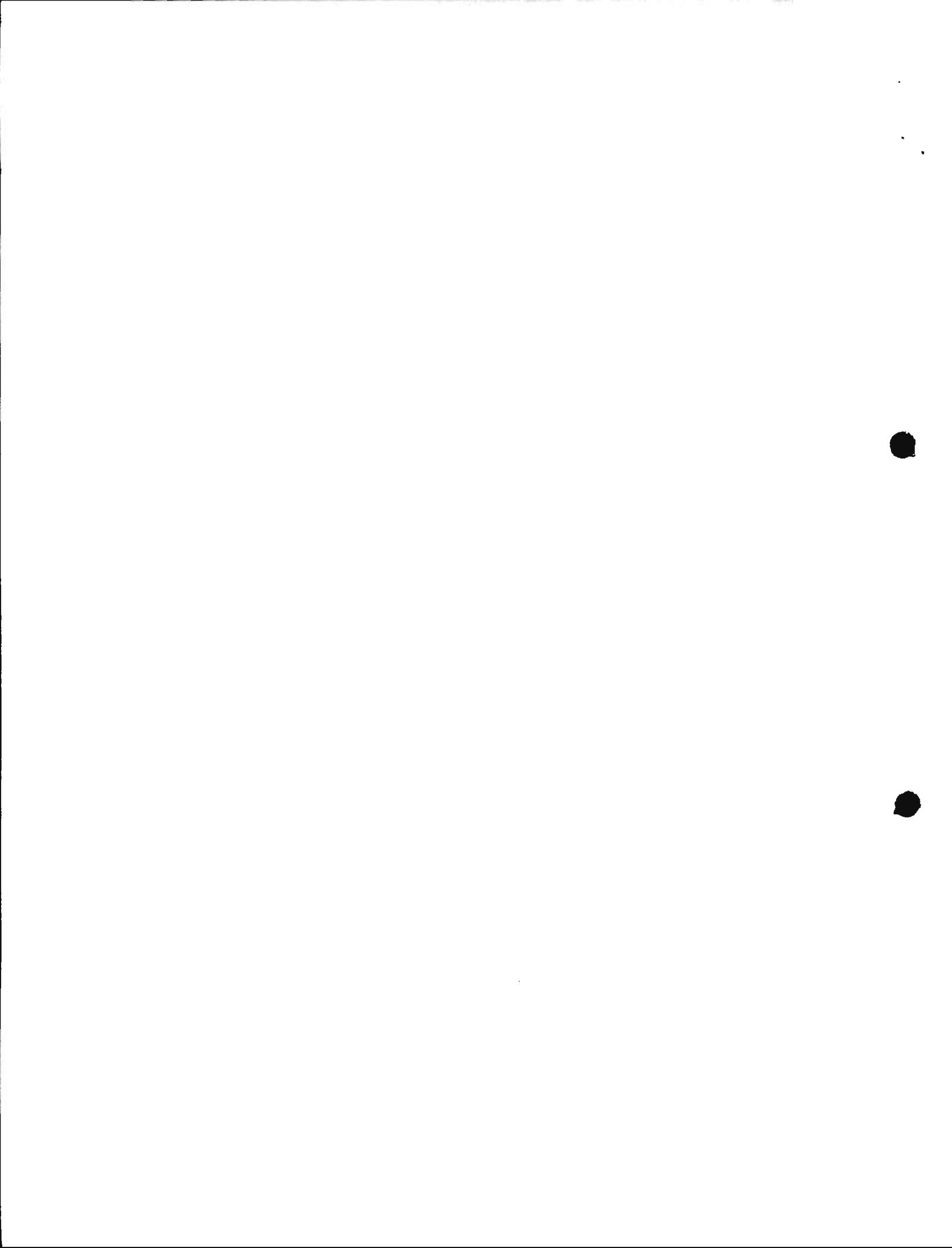
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante.



Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre HUFFINGTON CARDENAS GERARDO IVAN
985. Cargo: Facilitador III



INSUDEPORTES SAS.

NIT : 900206893-0

TEL (094)2302323

FACTURA DE VENTA

No : 00000960

52

Carrera 74 No 48-37 loc 130 Medellín - Colombia.

IVA REGIMEN COMUN.

Señores.

HABANA TABLE TENNIS

NIT : 40985685

Dirección : SAN ANDRES

Ciudad : SAN ANDRES

Tel.: 3183778114

Fechas.

Factura : 03/07/2012

Vencimiento : 03/07/2012

Vendedor : 01

Referencia	Descripción	Cantidad	Desc.	Valor U.	IVA	Subtotal
1801014	MESA STIGA SUPERIOR ROLLER 18 MM	2	0.00	1,469,829	0	2,939,658
1801013	MALLA STIGA FLEX	2	0.00	12,845	0	25,690

Son : DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO

PESOS M/L CON CERO CENTAVOS *****

RESOLUCION DIAN No110000478740 DEL 2012/03/20 DE 808 AL 1000

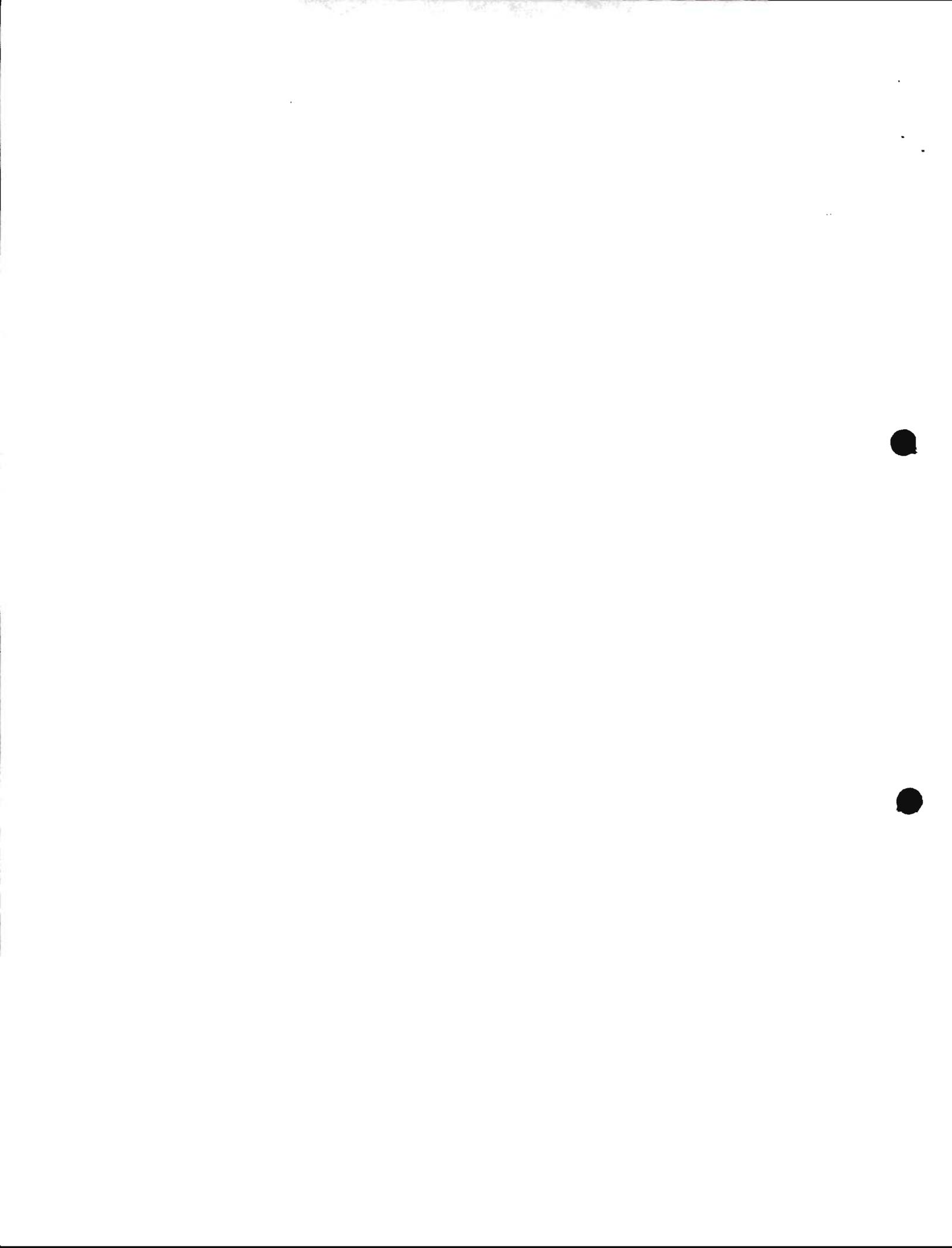
FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR POR INSUDEPORTES NIT 900206893-0

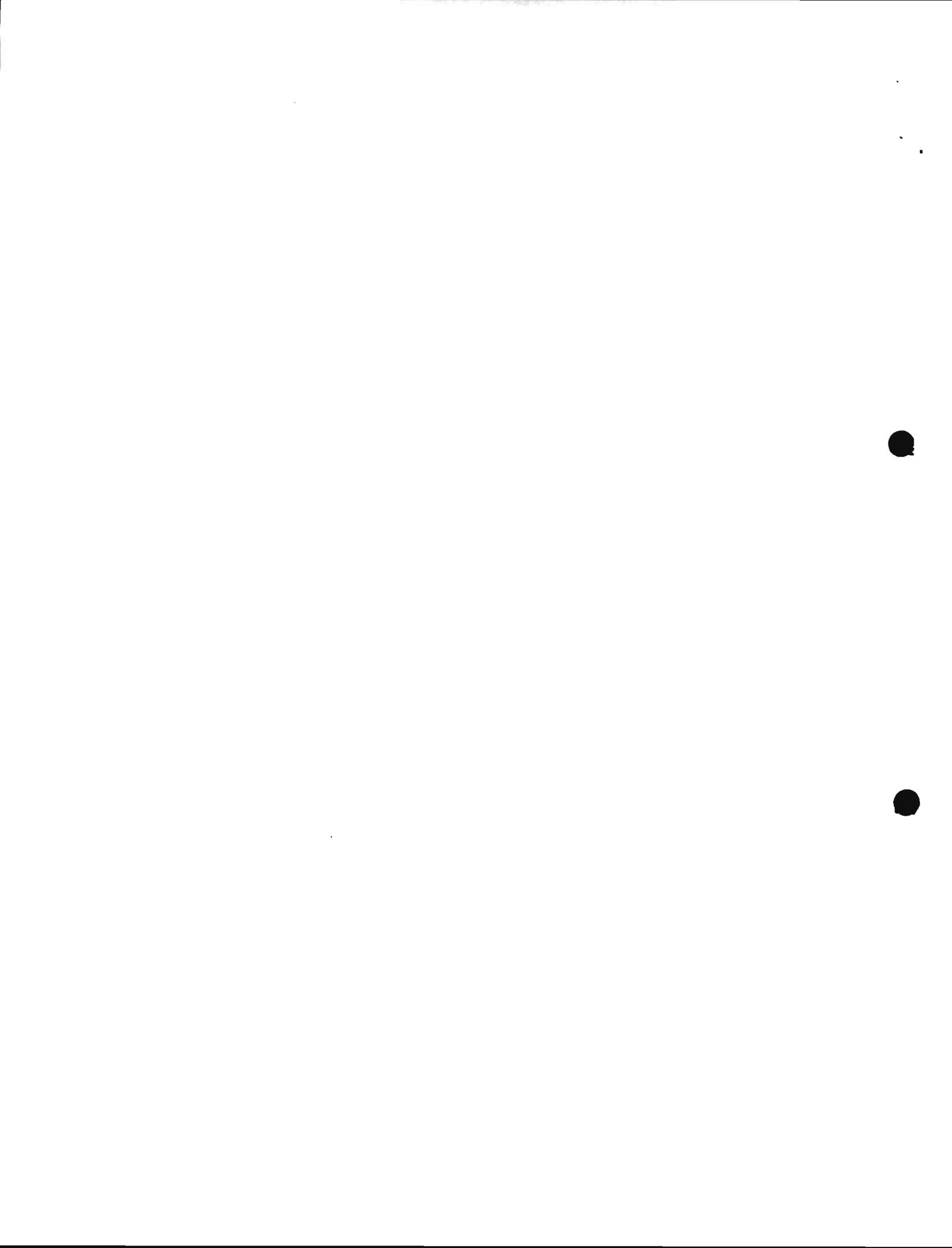
humberto garza

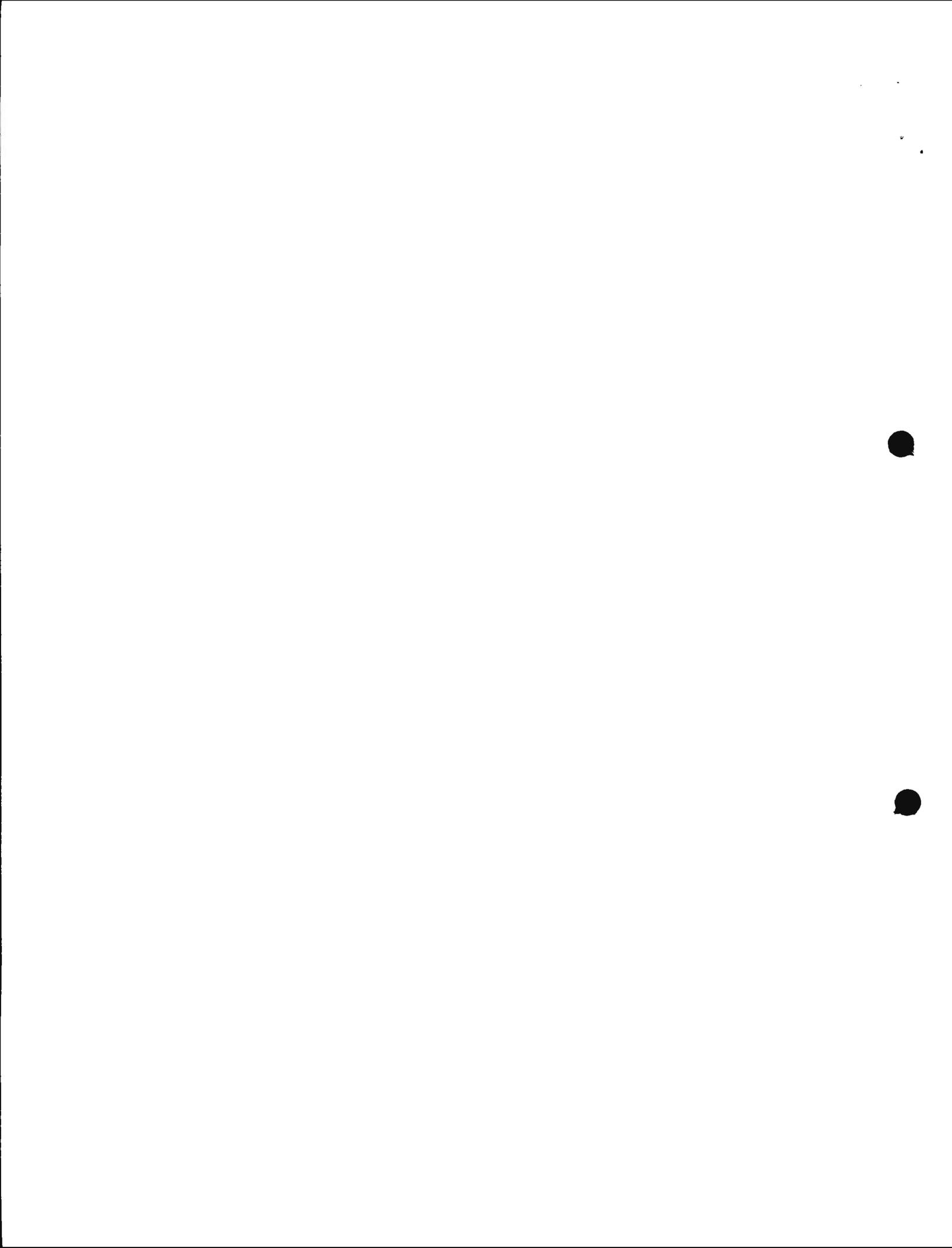
Recibí Conforme
Sello y NIT o Cédula

Subtotal :	\$	2,965,348
DESCUENTO:	\$	0
IVA :	\$	0
TOTAL :	\$	2,965,348

00642581481 Ahorros Bancolombia
a nombre INSUDEPORTES, S.A.S.









Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 9 Solicitud de actualización de datos de ident

4. Número de formulario 14127510158



(415)7707212489984(8020) 000001412751015 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 0 0 0 0 8 7 8 9 - 8

6. DV 8

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3

26. Número de identificación: 1 1 2 3 6 2 4 6 3 0

27. Fecha expedición: 2 0 0 1 0 1 3 1

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 1 6 9

29. Departamento: San Andrés

30. Ciudad/Municipio: San Andrés

31. Primer apellido: PAREDES

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre: GERMAN

34. Otros nombres: 0 0 1

Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: San Andrés

40. Ciudad/Municipio: San Andrés

41. Dirección: BRR BACK ROAD LOMA

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 5 1 3 1 7 1 9

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1		
9 2 4 1	2 0 0 4 0 2 0 3						

Responsabilidades

53. Código: 2 0

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha: 2 0 1 0 0 5 2 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ MEZA EVERLIDE

985. Cargo: Analista I



48

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

ACTA DE INICIO

En San Andrés, el primer (01) día del mes de agosto de dos mil doce (2012), entre el Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004.312 de San Andrés y el convenido **PEDRO LUIS URIBE ROLDAN**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.579.006 expedida en Medellín, dan inicio a partir del día primero (01) de agosto de 2012 del convenio Nro. **053** del 31 de julio de 2012, con Resolución de Garantía Única Nro. **004097** del 01 de agosto de 2012.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (e)


PEDRO LUIS URIBE ROLDAN
Convenido



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

004097

01 AGO 2012

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (E), DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 1011857, y su anexo modificatorio N°. 1 expedidas el 31 de julio de 2012, por la Compañía de Seguros Previsora, constituida por el convenido FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS DE MESA, Representada legalmente por PEDRO LUIS URIBE ROLDAN, según convenio N°. 053 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 31-07-2.012 hasta el 05-12-2012.
2. **DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 31-07-2.012 hasta el 05-12-2012.
3. **DE PAGO DE SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 31-07-2.012 hasta el 04-08-2015.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 1002503, de fecha julio 31 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros Previsora, constituida por el convenido FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS DE MESA, Representada legalmente por PEDRO LUIS URIBE ROLDAN.

4. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 31-07-2.012 hasta el 05-12-2012.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.



Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la Póliza identificada con el N°. 1011857, y su anexo modificadorio N°. 1 expedidas el 31 de julio de 2012, por la Compañía de Seguros Previsora, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **01 AGO 2012**

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)


DIANA PATRICIA GARZON RODRIGUEZ

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.

Revisó:



ANEXO MODIFICATORIO No.01

POLIZA: 1011857
RAMO: CUMPLIMIENTO
TOMADOR: FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS MESA
VIGENCIA: 31-07-2012 AL 04-08-2015

El presente Anexo Modificadorio se expide con el fin de Modificar la vigencia del amparo de Salarios de la Póliza amparado bajo el Certificado No.1-0603515 de Julio 31 de 2012, Valor Asegurado \$15.238.607,10

SALARIOS:
VALOR ASEGURADO: \$6.835.730,50
VIGENCIA: 31-07-2012 AL 04-08-2015

Los demás términos de la Póliza siguen vigentes.

Para constancia se expide en San Andrés Isla a los Treinta y Un (31) días del mes de Julio de 2012.


NOTA: LOS DEMAS TERMINOS DE LA POLIZA
SIGUEN VIGENTES

* * * **Fin de texto** * * *

La Previsora S.A.,
Compañía de Seguros
Calle 57 No. 9-07
Tel (1) 348 57 57
Nit. 860.002.400-2
www.previsora.gov.co
Línea de Atención al Cliente:
(1) 348 75 55
01 8000 91 0554

Defensor del Cliente
Tel (1) 345 00 35
colconsultingbogota@telmex.com.co
Bogotá - Colombia





PREVISORA
SEGUROS
CUMPLIMIENTO

No. **1 0603515**

POLIZA No.
1011857

2 SEGURO

SOLICITUD 31 07 12 DIA MES AÑO	CERTIFICADO DE EXPEDICION	CERTIFICADO No. 0210603515	CERTIFICADO AFECTADO No.	APROPICIACION PRESUPUESTAL XX SI NO
TOMADOR DIRECCION	0 FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA CARRERA 7A No.32-16 OFICINA 801 BOGOTA			NIT. o C.C. No. 008901062731 TELEFONO 3500572
ASEGURADO DIRECCION	6594 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDEN- CIA Y SANTA CATALINA ISLAS. DIRECCION AV NEMBALL			NIT. o C.C. No. 008924000382 TELEFONO 5124230
AFIANZADO DIRECCION	0 FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA CARRERA 7A No.31-16 OFICINA 801 BOGOTA			NIT. o C.C. No. 008901062731 TELEFONO 3500572

EMITIDO EN 19 San Andres	CENTRO OPER	REG.	SUC.	COBRO	EXPEDICION	VIGENCIA								NUMERO DE DIAS
MONEDA PESOS				REG SUC	DIA MES AÑO	DESDE		A LAS		HASTA		A LAS		
TIPO CAMBIO 1.00	19	1	19	1 19	31 07 12	DIA MES AÑO	HORAS		DIA MES AÑO	HORAS		HORAS		1080
ACUERDO DE PAGO						VALOR ASEGURADO								
NO TIENE						\$ 15,238,607,10								

CUMPLIMIENTO 02 VALOR ASEGURADO: \$1.567.146,10 VIGENCIA: 31-07-2012 AL 05-12-2012
 ANTICIPO 03 VALOR ASEGURADO: \$6.835.730,50 VIGENCIA: 31-07-2012 AL 05-12-2012
 SALARIOS 04 VALOR ASEGURADO: \$6.835.730,50 VIGENCIA: 31-07-2012 AL 04-07-2015

O B J E T O:
 GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, EL PAGO DE SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL CONVENIO DE APOYO No.053 DE JULIO 31 DE 2012, REFERENTE A ORGANIZAR, DESARROLLAR Y REALIZAR EL I CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE TENIS DE MESA, EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, ISLAS A LLEVARSE A CABO DEL 31 DE JULIO 31 AL 04 DE AGOSTO DE 2012.

CLAUSULA ADICIONAL: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS EXPIDE LA PRESENTE POLIZA BAJO LA GARANTIA OTORGADA POR EL ASEGURADO QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRAN MODIFICACIONES AL CONTRATO SIN CONOCIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA.

* * * * *
 * * * * *
 * * * * *
 * * * * *

DISTRIBUCION DEL COASEGURO					INTERMEDIARIOS				
CODIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	AGENCIA	AGES.SEG.	WILMERS & CIA L	COMISION	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 y 82 DE LA LEY 45/90 y ARTICULOS 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA SIN COMISION EN DOLARES 0.00	GASTOS EN DOLARES 0,00	COMISION EN DOLARES	TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES 0.00
PRIMA SIN COMISION EN PESOS 125,602.00	IVA-REGIMEN COMUN EN PESOS 0.00	GASTOS EN PESOS 7,000.00	COMISION EN PESOS
		TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS 132,602.00	

EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE

La Previsora S.A.

 FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

PAGADO
 9 JUL 2012

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 7029 DEL 22-11-96 EXENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO 2126 / 83 ARTICULO 21

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 No. 8 - 93 / 95 CONMUTADOR: 347 35 00 A.A. 52946 41267 FAX: 211 8713 SANTAFE DE BOGOTA D.C., COLOMBIA

- CLIENTE -

1947

(12)

THE BOARD OF DIRECTORS OF THE AMERICAN...
HAS THE HONOR TO ANNOUNCE THAT...
THE MEETING OF THE BOARD WILL BE HELD AT...
ON THE 15TH DAY OF DECEMBER, 1947...

BY ORDER OF THE BOARD OF DIRECTORS:
SECRETARY

WITNESSED AND SIGNED AT NEW YORK CITY, NEW YORK, THIS 10TH DAY OF DECEMBER, 1947:
BY THE BOARD OF DIRECTORS:

THE BOARD OF DIRECTORS OF THE AMERICAN...
HAS THE HONOR TO ANNOUNCE THAT...
THE MEETING OF THE BOARD WILL BE HELD AT...
ON THE 15TH DAY OF DECEMBER, 1947...

BY ORDER OF THE BOARD OF DIRECTORS:
SECRETARY

SECRETARY

SECRETARY

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

PREVISORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EN CUANTO SE REFIERE A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS

- 1.1.1. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN EL TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
- 1.1.4. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5. LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PREVISTOS COMO REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO. ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL

PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 4828 DE 2008, ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CONDICIÓN SEGUNDA - NOMBRE

Para todos los efectos La Previsora S.A. Compañía de Seguros, se llamará en el texto de la póliza **PREVISORA**.

CONDICIÓN TERCERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El tomador o contratista se compromete a actualizar anualmente la información registrada en el formulario de conocimiento del cliente que **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

PARÁGRAFO: Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente a la entidad estatal contratante asegurada, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste, al momento de presentación de la reclamación en el formulario que **PREVISORA** suministre para tal efecto.

CONDICIÓN CUARTA - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

Podrá ampliarse la vigencia de la póliza, cuando se acuerden prorrogas en el contrato amparado, con el cobro de la prima correspondiente.

CONDICIÓN QUINTA - SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de **PREVISORA**, respecto de cada amparo, se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula de la presente póliza o en sus anexos, y no excederá en ningún caso de dicho monto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1079 del Código de Comercio.

CONDICIÓN SEXTA - PRIMA Y PAGO DE LA PRIMA

Este contrato de seguro se expide bajo la modalidad de prima única, que se cancelará desde el inicio de vigencia de la póliza, con independencia de la vigencia de los amparos y su pago por parte del tomador, es condición para la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con ocasión de ella.

Una vez entregada la póliza, la misma no expirará por falta de pago de la prima.

CONDICIÓN SÉPTIMA - IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

El presente contrato de seguro no podrá ser revocado unilateralmente.

CONDICIÓN OCTAVA - VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PREVISORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la Entidad Estatal Contratante asegurada le presta la colaboración necesaria. En los eventos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, la entidad estatal contratante asegurada podrá prohibir o limitar esta facultad a **PREVISORA**.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que la Ley y el contrato le confieren.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



CONDICIÓN NOVENA - CLÁUSULA DE GARANTÍA DE MODIFICACIONES AL CONTRATO

PREVISORA otorga el presente seguro bajo la garantía en los términos definidos por el Artículo 1060 y 1061 del código de comercio, aceptada por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada, que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA - CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la Ley, la aseguradora expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto 4828 de 2008 el contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, con el pago previo de la prima correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL SEGURO

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de PREVISORA. En caso de incumplimiento de esta disposición, el ámparo termina automáticamente y PREVISORA solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 en concordancia con el Artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

1. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a

ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

2. En caso de aplicación de multas parciales, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista garantizado como al garante.
3. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y antes del pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la Ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - PAGO DE SINIESTRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1080 del Código de Comercio PREVISORA pagará el valor del siniestro, así:

1. Para el caso previsto en el numeral 1 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
2. Para el caso del numeral 2 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este capítulo o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
3. Para el caso presentado en el numeral 3 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARÁGRAFO: De conformidad con el Artículo 1110 del Código de Comercio **PREVISORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación expresa de la entidad estatal contratante asegurada.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a **PREVISORA** los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y garante.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **PREVISORA** se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - SEGUROS

garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de **PREVISORA**.

En tal evento las partes suscribirán el contrato correspondiente, y **PREVISORA** presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA - PROCESOS CONCURSALES

La entidad estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a la aseguradora de tal conducta.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por **PREVISORA**, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de **PREVISORA** según lo previsto en el Artículo 127 de la Ley 446 de 1998 y de más normas que lo adicionen o modifiquen.

CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA - CONFLICTO DE INTERESES

PREVISORA y la entidad estatal contratante asegurada ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones.

CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA - PRESA

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEXTA - PRESA

CONDICIÓN VIGÉSIMA SÉPTIMA - PRESA

CONDICIÓN VIGÉSIMA OCTAVA - PRESA

CONDICIÓN VIGÉSIMA NOVENA - PRESA

CONDICIÓN VIGÉSIMA DÉCIMA - PRESA

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA No. 1002503

SOLICITUD 31 07 12 DIA MES AÑO	CERTIFICADO DE EXPEDICION	CERTIFICADO No. 1310603516	CERTIFICADO AFECTADO No.	APROPICIACION PRESUPUESTAL XX SI NO
TOMADOR 0	FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA CARRERA 7A No.32-16 OFICINA 801 BOGOTA			NIT. o C.C. No. 008901062731 TELEFONO 3500572
ASEGURADO 6594	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDEN- CIA Y SANTA CATALINA ISLAS. DIRECCION AV NEWBALL			NIT. o C.C. No. 008924000382 TELEFONO 5124280
BENEFICIARIO 0	TERCEROS AFECTADOS			NIT. o C.C. No. 000000000000 TELEFONO

EMITIDO EN 19 San Andres	CENTRO OPER.	REG.	SUC.	COBRO	EXPEDICION	VIGENCIA								NUMERO DE DIAS
MONEDA PESOS				REG. SUC.	DIA MES AÑO	DESDE				HASTA				
TIPO CAMBIO 1.00	19	1	19	1 19	31 07 12	DIA MES AÑO	A LAS HORAS	DIA MES AÑO	A LAS HORAS					128
						ACUERDO DE PAGO				VALOR ASEGURADO				
						NO TIENE				\$ 783,573,05				

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 13
VALOR ASEGURADO: \$783.573,05
VIGENCIA: 31-07-2012 AL 05-12-2012

OBJETO:

MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A TERCEROS DURANTE LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL COMENIO DE APOYO No.053 DE JULIO 31 DE 2012, REFERENTE A ORGANIZAR, DESARROLLAR Y REALIZAR EL I CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE TENIS DE MESA, EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, ISLA A LLEVARSE A CABO DEL 31 DE JULIO AL 04 DE AGOSTO DE 2012.

NOTA: LA PRESENTE POLIZA HACE PARTE DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.1011857 EXPEDIDA EL DIA 31 DE JULIO DE 2012.

*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

DISTRIBUCION DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS						
CODIGO	COMPANIA	%	PRIMA	ALVZ	AGENCIA	ASEG.SEG.	MILCHES & CIA L	NOMBRE	COMISION	
*	*	*	*	*	*	*	*	0,0000	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 y 82 DE LA LEY 45/90 y ARTICULOS 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPANIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA SIN COMISION EN DOLARES 0.00	GASTOS EN DOLARES 0,00	COMISION EN DOLARES	TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES 0.00
PRIMA SIN COMISION EN PESOS 50,000.00	IVA-REGIMEN COMUN EN PESOS 0.00	GASTOS EN PESOS 7,000.00	COMISION EN PESOS TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS 57,000.00

EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE

La Previsora S.A.

[Firma]
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

PAGADO
31 JUL 2012

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 7029 DEL 22-11-96
EVENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO 2126 / 83 ARTICULO 21

EL TOMADOR



RECEIVED
 DEPARTMENT OF THE ARMY
 WASHINGTON, D. C. 20315
 DATE: 12/15/54
 TIME: 10:30 AM

FROM: [Illegible]
 TO: [Illegible]
 SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text, possibly a reference number or classification]

[Illegible text, possibly a summary or key points of the document]

[Illegible text, possibly a detailed report or list of items]

[Illegible text, possibly a signature or official statement]

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros, que en lo sucesivo se denominará **PREVISORA**, en consideración a que el tomador ha presentado una solicitud de Seguro a **PREVISORA**, la cual forma parte integrante de esta póliza, ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado, con sujeción a los términos y condiciones generales y particulares previstos a continuación:

CONDICIÓN PRIMERA

AMPAROS

PREVISORA, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, ASEGURARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO QUE SE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DE UN HECHO EXTERNO DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:

SE ENTIENDE QUE LA COBERTURA DEL SEGURO COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL MISMO EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, ESPECIFICADOS EN LA SOLICITUD Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

DAÑOS MATERIALES O PERSONALES COMO CONSECUENCIA DE:

1. LA POSESIÓN, USO O MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

DE TAL MANERA QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE:

- EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- INCENDIO Y EXPLOSIÓN
- OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- POSESIÓN Y USO DE AVISOS Y VALLAS PARA PROPAGANDA Y/O PUBLICIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTALADAS POR EL ASEGURADO.

- POSESIÓN Y USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS
- REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, EN COMISIÓN DE TRABAJO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, POR PERSONAL DEL ASEGURADO.
- POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS.
- LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, EXCLUYENDO ERRORES Y OMISIONES.
- POSESIÓN Y UTILIZACIÓN DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES.
- DE ERRORES DE PUNTERÍA POR CELADORES EMPLEADOS DEL ASEGURADO; ÚNICAMENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

PAGOS SUPLEMENTARIOS:

ADICIONALMENTE A LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, **PREVISORA** RECONOCERÁ Y PAGARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN LOS SIGUIENTES CASOS; SIEMPRE Y CUANDO ELLOS NO EXCEDAN EL VALOR ASEGURADO POR EVENTO.

1. HONORARIOS PROFESIONALES:

HONORARIOS PROFESIONALES DEL APODERADO CONTRATADO POR LA ENTIDAD ASEGURADA O POR **PREVISORA** PARA SU DEFENSA DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL QUE SE INSTAURE EN RAZÓN DE CUALQUIER RECLAMO PRODUCIDO EN EJERCICIO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES, AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA.

LA SUMA A RECONOCER POR ESTE CONCEPTO NO SOBREPASARÁ, EN NINGÚN CASO, LOS SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA LOS CUALES HARÁN PARTE



38

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 1843

Vigencia 2012

Fecha de Compromiso 31 de Julio de 2012

Beneficiario FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DEEMESA Nit 890106273 - 1 Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. 1463 Fecha de Expedición del C.D.P. 10 de Julio de 2012

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Convenios: 053 Fecha: 31/07/2012 Vence: 31/12/2012

Objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ORGANIZAR, DESARROLLAR Y REALIZAR EL I CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE TENIS DE MESA

Cto. Utilidad: UNIDAD DE DEPORTE Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 52 - 2	Actualizacion y Optimizacion del Sistema de Preparacion e Reservas Deportivas para Altos logros en sai	13.671.461,00
Total Compromisos		\$13.671.461,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Julio	C\$13.671.461,00
Valor Total Prog.	13.671.461,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

1971



Name	Address	Occupation
[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]

1971

МЕСТО РОЖДЕНИЯ: [Illegible]

ОБРАЗОВАНИЕ: [Illegible]

ОСНОВНОЕ ПРОФЕССИОННОЕ ОБРАЗОВАНИЕ: [Illegible]

37

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1843**

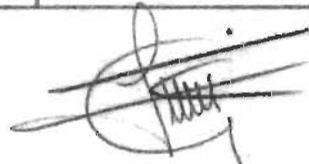
Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso 31 de Julio de 2012

Beneficiario **FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DEEMESA** Nit **890106273 - 1 Sin Formalidades Plenas**
 No. C.D.P. **1463** Fecha de Expedición del C.D.P. **10 de Julio de 2012**
 Tipo de Compromiso **Prestacion de Servicios**
 Convenios: **053** Fecha: **31/07/2012** Vence: **31/12/2012**
 Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ORGANIZAR, DESARROLLAR Y REALIZAR EL I CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE TENIS DE MESA**
 Cto. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 52 - 2	Actualización y Optimización del Sistema de Preparación e Reservas Deportivas para Altos logros en sus	13.671.461,00
Total Compromisos		\$13.671.461,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Julio	C\$13.671.461,00
Valor Total Pag.	13.671.461,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

RECEIVED FOR THE DIRECTOR
GENERAL INVESTIGATIVE DIVISION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D.C. 20535

10

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR
SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 053 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA LA FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA.

y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 6) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del torneo. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$15.671.461.000) MCTE**, discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la **FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA**, la suma de: **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$13.671.461) MCTE**, según propuesta de fecha 23 de julio de 2012 que hace parte integral de este convenio y la **FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA**, aportará la suma de: **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE**, representado en: **1)** Pago de la Coordinación (\$1.300.000) MCTE. **2)** Compra de Uniformes (\$400.000) MCTE. **3)** Hidratación (\$300.000) MCTE. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de cinco (5) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 053 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA LA FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA.

convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La **FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA**, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **C)** De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **D)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al 5% del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el Convenido y el Supervisor serán dirimidas por el Director de la Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** El **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1983. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** el **DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$13.671.461) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2012, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-52-2: Concepto: **PROYECTO DEPORTIVAS PARA ALTOS LOGROS EN S.A.I DE 2012 -2015**", de conformidad con lo

OH

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 053 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA LA FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Gobernadora y representante legal de la entidad denominada **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año 2011 expedida por los delegados del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, posesionada ante la Señora **JUEZ UNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO** (e) del Distrito judicial del Departamento Archipelago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión Nro. 001 de enero 01 del 2012, y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y por la otra, el Señor **PEDRO LUIS URIBE ROLDAN**, identificado con la cédula de Ciudadanía No.71.579.006 expedida en Medellín, quien actúa en nombre de la **FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA**, persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro cuyo Reconocimiento Deportivo fue renovado por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – Coldeportes, mediante Resolución No. 000834 del 16 de Julio de 2012, y que en adelante se denominará **FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al Deporte regido por sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el Representante Legal de **FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)**



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 053 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA LA FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA.

Que la **FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA**, hace parte del Sistema Nacional del Deporte. **G)** Que el Representante Legal de la **FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA**, cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **H)** Que la **FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA**, solicitó apoyo a la administración mediante oficio de julio 23 de 2012, identificado FCTM-080-13, para organizar, desarrollar y realizar el **I CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE TENIS DE MESA**, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Islas a llevarse a cabo del 31 de julio al 04 de agosto de 2012. **I)** Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el PROYECTO “**ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PREPARACIÓN DE RESERVAS DEPORTIVAS PARA ALTOS LOGROS EN S.A.I DE 2012 -2015**”. **J)** Que el Departamento y la **FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA**, han identificado propósitos comunes, que se desarrollarían mejor bajo la forma de convenio. Por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la **FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA**, Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para organizar, desarrollar y realizar el **I CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE TENIS DE MESA**, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Islas a llevarse a cabo del 31 julio al 04 de agosto de 2012. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente Convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$13.671.461) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente a la organización, realización y desarrollo del **I CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE TENIS DE MESA**. La **FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA**, se compromete para con el departamento: **1)** A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la organización, realización y desarrollo del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, entrenadores, logística. **2)** Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. **3)** Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. **4)** Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos

CONVENIO DE APOYO Nro. 053 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA LA FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA.

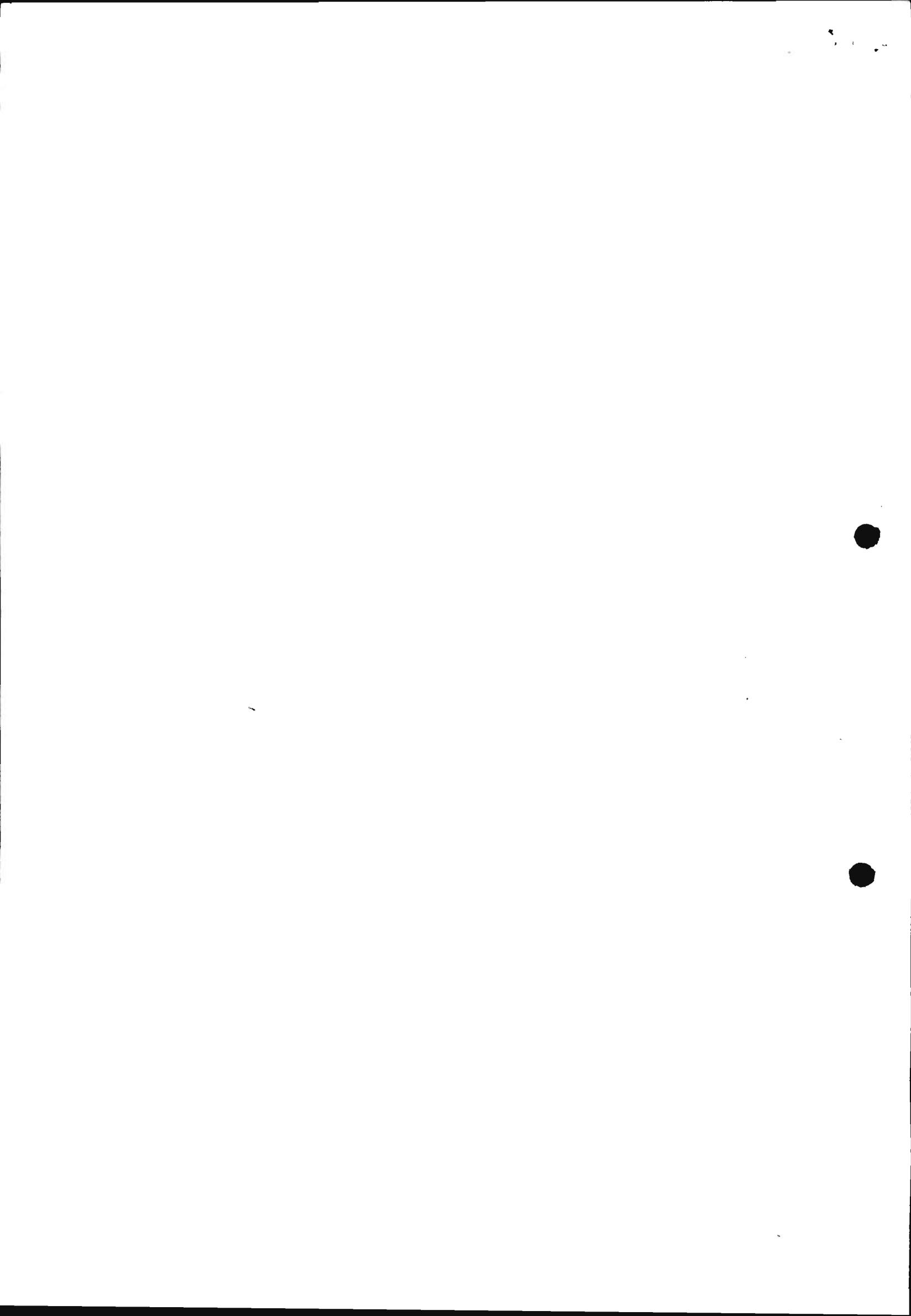
establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1463** de fecha julio 10 de 2012, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se registrá por los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1463** de fecha julio 10 de 2012. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la **FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA**. **4)** Personería Jurídica. **5)** Reconocimiento Deportivo. **6)** Certificado de Registro Tributario (RUT). **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Procuraduría General de la Nación. **10)** Cedula de Ciudadanía del representante legal. **11)** Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **12)** Estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 31 () días del mes de Julio de 2012.


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


PEDRO LUIS URIBE ROLDAN
Rep. Legal de la Federación
Colombiana de Tenis



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	2100	CONSECUTIVO	257
FECHA	24 Julio de 2012		
PARA	EMILIANA BERNARD STEPHENSON	CARGO	Gobernadora (e)
DE	GERMAN PACHECO HAWKINS	CARGO	Director (e) Unidad de Deportes.
ASUNTO	Solicitud de Visto bueno		

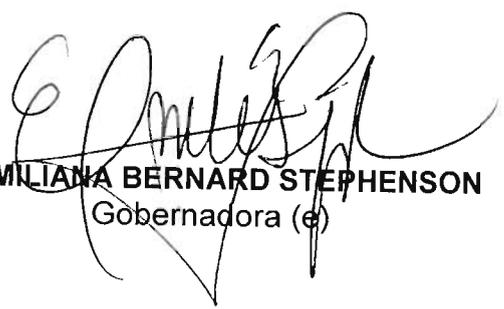
Cordial saludo, Doctora,

Mediante la presente solicito su aprobación para hacer un convenio.

NOMBRE	OBJETO	RUBRO	DIAS	VALOR
Federacion Colombiana de Tenis de Mesa con Nit 890.106.273-1	Con el fin organizar, realizar y desarrollar el I campeonato Departamental de tenis de Mesa a realizarse en el Departamento.	03-3-52-2 Actualización y Optimización del Sistema de Preparación e Reservas Deportivas de Altos Logros en S.A.I.	15 días.	\$ 13.671.461

Me suscribo de usted,


GERMAN PACHECO HAWKINS
 Director (e) Unidad de Deportes.


 Vo. Bo. **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**
 Gobernadora (e)

Proyecto: Yoly Q.
 Reviso: Germán Pacheco H.
 Archivo: Yoly C.

Elaboro: JUAN C

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado



Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
03-3-52-2 Inversión	Actualización y Optimización del Sistema de Reparación e Reservas Deportivas para Altos logros en sal	13.671.461,00
Objeto ACTUALIZACION Y OPTIMIZACION SISTEMA PREPARACION E RESERVAS DEPORTIVAS PARA ALTOS LOGROS		
Solicitante: GERMAN PACHICO HAWKINS - DIR. DEPORTE		
TOTAL CERTIFICADO		
		13.671.461,00

GOVERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
 NIT: 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1463
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012
 Prórrogas 0

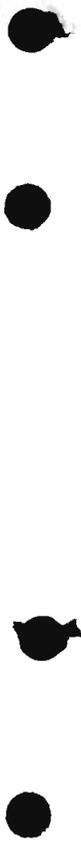
Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 10 Jul 2012

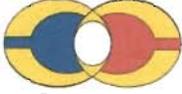
32

UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000
SERIALS ACQUISITION
300 N ZEEB RD
ANN ARBOR, MI 48106-1000

1984

ISSUE	DATE	VOLUME	PAGES
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			





Bogotá, D.C. 23 de julio de 2012

Doctor
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad Administrativa Especial de Deportes
Ciudad

FCTM-080-13

Respetado Doctor Pacheco:

La presente tiene como fin presentar la propuesta para la realización del primer campeonato de tenis de mesa a realizarse del 31 de Julio al 4 de Agosto de 2.012 en la isla de san Andrés.

El presupuesto para este campeonato es de \$14.000.000 de pesos, los cuales serán invertidos en su mayoría en implementación deportiva.

- Ocho millones de pesos (8.000.000) implementación deportiva
- Dos millones de pesos (2.000.000) capacitaciones
- Dos millones de pesos (2.000.000) premiación
- Dos millones de pesos (2.000.000) juzgamiento.

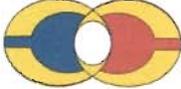
Atento y cordial saludo.

PEDRO LUIS URIBE ROLDAN
Presidente

M.L.J.F.
1978

01-030-MT





Bogotá, D.C. 23 de julio de 2012

Doctor
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad Administrativa Especial de Deportes
Ciudad

FCTM-080-12

REFERENCIA: PROPUESTA CAPACITACION JUZGAMIENTO NIVEL 1

Respetado Doctor Pacheco:

La presente tiene como fin presentar contraprestación para la realización del convenio de apoyo, la federación se compromete con el siguiente apoyo.

Hidratación	\$300.000
Uniformes	\$400.000
Coordinación	\$1.300.000

Este apoyo esta destinado al campeonato de tenis de mesa realizarse del 31 de Julio al 4 de Agosto de 2.012.

Dicha contraprestacion tiene un valor de dos millones de pesos (2'000.000)

Sin otro particular nos suscribimos.

PEDRO LUIS URIBE ROLDAN
Presidente

M.T.C.R.



MAN...
...
...

REPORT...
...

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000834 DE 6 JUL 2012

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES-

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el señor Pedro Luis Uribe Roldan, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.579.006, en su condición de representante legal de la Federación Colombiana de Tenis de Mesa según Resolución No. 000860 del 1 de septiembre de 2009, proferida por Coldeportes, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Federación mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función de COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Renovar el reconocimiento deportivo a la Federación Colombiana de Tenis de Mesa, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

Página 1 de 2

AM

11

11

11

11

11

11

11

11



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

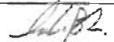
RESOLUCIÓN NO. 000834 DE 16 JUL 2012

Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS DE MESA"

- ARTICULO SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al representante legal del citado organismo deportivo y comunicarla al Comité Olímpico Colombiano
- ARTICULO TERCERO.** El reconocimiento deportivo renovado a la Federación Colombiana De Tenis de Mesa, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
- ARTICULO CUARTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director de COLDEPORTES por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ANDRES BOTERO PHILLIPSBOURNE
Director - Coldeportes

V.B.	Carolina Bolívar Serrano - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Revisó y Aprobó	Alexandra Herrera Valencia - Directora IVC	Firma: 
Elaboró	Yesid Gulo Maldonado - Profesional Especializado	Firma: 

11





Prosperidad para todos

FECHA: 2 MAR 2012

0189

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995: "La personería jurídica de los organismos deportivos del orden nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respetivo nivel..."

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2º del Decreto 00407 de 1996, prevé que "El Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes, otorgará personería jurídica a los organismos que se constituyan como Federaciones Deportivas Nacionales..."

En el mismo sentido, el numeral 9 del artículo 19 del Decreto 4183 de 2011, establece que corresponde a Coldeportes "Otorgar personería jurídica, inscribir miembros de los órganos de administración, control y disciplina, y reformas estatutarias frente a federaciones deportivas nacionales y clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, de conformidad con las normas que regulan la materia".

A su turno, el artículo 4º, del Decreto 00407 de 1996 contempla que: "...Cuando se produzca (...) una nueva designación de representante legal o de los miembros de los órganos de administración control y disciplina de una federación deportiva nacional u ocurra su reelección para un nuevo periodo estatutario, el organismo deportivo procederá a solicitar su inscripción ante Coldeportes..."

En ese entendido, el artículo 5 ibidem establece que: "Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de las federaciones deportivas nacionales, la certificación expedida por Coldeportes, en los términos del presente decreto..."

Que el artículo 19 del Decreto 4183 de 2011 en el numeral 11 dispone: "Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro".

Que el artículo 27 del Decreto 4183 de 2011, contempla: "Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Instituto Colombiano del Deporte - COLDEPORTES, se entenderán hechas al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES..."

En mérito de lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de Coldeportes,

AM

50

100

100





Prosperidad para todos

Continuación Certificado de Existencia y Representación Legal de la Federación Colombiana de Tenis de Mesa.

0189

CERTIFICA:

Nombre:

Federación Colombiana de Tenis de Mesa.

Naturaleza Jurídica:

Es una entidad privada sin ánimo de lucro e impulsa programas de interés público y social.

Domicilio:

Bogotá D.C.

Personería Jurídica otorgada por:

Resolución No. 0695 de Agosto 10 de 1973 expedida por la Gobernación del Atlántico.

N.I.T.

No. 890.106.273-1

Periodo Estatutario:

Desde Agosto 1º de 2009 hasta Julio 31 de 2013

Representante Legal:

PEDRO LUIS URIBE ROLDAN CC 71.579.006 de Medellín

Funciones del Representante Legal:

1. Presidir las reuniones de la Asamblea.
2. Convocar y presidir las sesiones del Organo de Administración.
3. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite.
4. Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Federación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el Organo de Administración, los acuerdos, las resoluciones, actas y demás documentos.
5. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero, los giros sobre los fondos de la Federación.
6. Representar a la Federación, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados.

AM

2017
12/12/17





Prosperidad
para todos

Continuación Certificado de Existencia y Representación Legal de la Federación Colombiana de Tenis de Mesa.

0189

7. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

Organo de Administración:

Pedro Luis Uribe Roldán	Presidente	C.C. No. 71.579.006
Luz Marina Chuquen González	Vicepresidente	C.C. No. 39.657.530
Luis Guzmán Díaz	Secretario General	C.C. No. 275.748
Carlos Andrés Figueroa Marín	Tesorero	C.C. No. 79.865.920
Liu Fenping	Vocal	C.C. No. 71.793.612

Organo de Control:

Luis Fernando Navas	Revisor Fiscal Principal	T.P. No. 96973-T
Wilmar Polanía Puentes	Revisor Fiscal Suplente	T.P. No. 73351-T

Estatutos Sociales:

Última reforma estatutaria aprobada en Asamblea Extraordinaria de Afiliados realizada el 13 de julio de 1996 e inscrita por Coldeportes mediante Resolución No. 001472 del 3 de Septiembre de 1996.

Dirección de Notificación Judicial:

Carrera 7ª. No. 32-16 Oficina 801
Antiguo Hotel Hilton

Municipio:

Bogotá D.C.

En virtud de lo anterior, la suscrita Directora de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su firma el presente certificado.

ALEXANDRA HERRERA VALENCIA
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Elaboró Rosa Elena Urrego S. - Secretaria Ejecutiva

45

★
25th 1970





24

MEDELLIN, 26 de JULIO de 2012

Señores

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS DE MESA

Asunto: COTIZACIÓN IMPLEMENTOS DE TENIS DE MESA

Cordial saludo, Teniendo en cuenta las requisiciones que se ordenan, a continuación se realiza la respectiva cotización.

REFERENCIA	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
MESAS STAG ELITE DELUXE 16 mm	2	990.000	1'980.000
MESAS STIGA 18 mm SUPERIOR ROLLER	2	1'450.000	2'900.000
ANOTADORES PLASTICO STIGA ITTF PROFESIONALES	6	105.000	630.000
RAQUETA STIGA REACT	16	18.000	288.000
RAQUETAS STIGA PROPUS	4	80.000	320.000
BOLA STIGA 3 ESTRELLAS COMPETITIONS (Bola oficial de la federación Colombiana de tenis de mesa) X 3 UNIDADES	24	8.000	192.000
MALLAS STAG SNAP ON	6	80.000	480.000
SEPARADORES	20	60.500	1'210.000
TOTAL			8'000.000

*PRODUCTOS ANTES DE IVA

Cabe anotar que los productos INCLUYEN EL FLETE a la isla. Para despacho de la mercancía de deberá dar por anticipado el 50% del valor del pedido según cotización enviada, Favor consignar a la cuenta de ahorros Bancolombia 00642581481 a nombre de INSUDEPORTES S.A.S.

Atentamente

ALEXANDER ECHAVARRIA

INSUDEPORTES S.A.S.

Carrera 74 # 48-37, Centro Comercial Obelisco, Local 130. Nit. 900.206.893-0
Teléfonos: (0057) 2 30 23 23, 301 563 56 51, 300 211 9913, 300 210 16 72.
E-mail: insudeportes_ltda@hotmail.com. Medellín, Colombia, Sur América



San Andrés islas, 23 de Julio de 2.012

Señores

FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA.

Aten, Dr. Pedro Luis Uribe.

Bogotá.

Cordial saludo.

Relacionamos premiación del campeonato departamental de tenis de mesa.

COTIZACION

CATEGORIA LIBRE

CATEGORIA ESTUDIANTIL

PRIMER PUESTO	\$400.000 EFECTIVO	\$400.000 EN BONOS
SEGUNDO PUESTO	\$300.000 EFECTIVO	\$300.000 EN BONOS
TERCER PUESTO	\$200.000 EFECTIVO	\$200.000 EN BONOS
CUARTO PUESTO	\$100.000 EFECTIVO	\$100.000 EN BONOS

Cordialmente



JORGE EGUSQUIZA

Director deportivo Habana Table Tennis Club

CE. 357343



San Andrés islas, 23 de Julio de 2.012

Señor.

PEDRO LUIS URIBE ROLDAN

Presidente federación colombiana de tenis de mesa.

Bogotá

COTIZACION

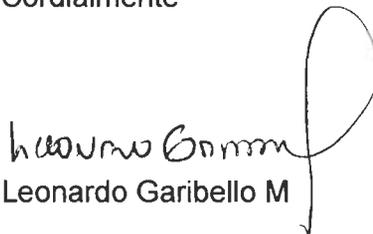
Juzgamiento del primer campeonato departamental de tenis de mesa, a realizarse en san Andrés del 31 de julio al 4 de Agosto de 2.012

Cantidad	Descripción	Valor unit	Valor total
100	juegos	20.000	2.000.000

Clasificatoria, semifinal y final.

Incluye: planillas de juego, estadísticas y rankin departamental

Cordialmente


 Leonardo Garibello M

Coordinador de Juzgamiento.

CC. 18.001.060 de san Andrés islas

2003

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

MEMORANDUM



Medellín, 23 de Julio de 2.012

Señores.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS DE MESA.

Bogotá

COTIZACION

Primera clínica nacional de juzgamiento para jueces y auxiliares, en la modalidad de tenis de mesa. Con énfasis en la iniciación, la técnica y la táctica de un buen juego. Tomado de la real federación española de tenis de mesa.

- ❖ 20 participantes máximo.
- ❖ Salón adecuado.
- ❖ 2 mesas y toda la implementación de juzgamiento
- ❖ Ayudas audiovisuales

Incluye, memorias y certificación de la federación colombiana de tenis de mesa.

Esta capacitación tiene un valor de \$2.000.000 de pesos m/cte.

Cordialmente



Hernán Flórez

Coordinador de Juzgamiento fctm.

CC. 8.346.571 de Envigado

DEPARTMENT OF ECONOMICS

Working Paper No. 100

Development Economics

Washington, D.C.

1980

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.579.006

URIBE ROLDAN

APELLIDOS

PEDRO LUIS

NOMBRES

REPUBLICA DE
COLOMBIA



FIRMA

[Handwritten signature]



FECHA DE NACIMIENTO 21-JUL-1959

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

03-MAR-1978 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

DE DERECHO







**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto **"ACTUALIZACION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE PREPARACION DE RESERVAS DEPORTIVAS PARA ALTOS LOGROS EN SAN ANDRES ISLA 2012-2015"** se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2011-088000-0068** con fecha de septiembre 14 de 2011.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los diecisiete (17) días del mes de Enero de dos mil doce (2012).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker,
Archivó: Ana Brackman





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, 23 de julio de 2012

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Uno de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución de los programas, la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la **FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA**, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la organización, realización y desarrollo del **I CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE TENIS DE MESA** a realizarse en el departamento Archipiélago de San Andrés del 31 julio al 4 de agosto de 2012, es interés del Gobierno Nacional y Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto **"ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PREPARACIÓN E RESERVAS DEPORTIVAS PARA ALTOS LOGROS EN S.A.I DE 2012 -2015"**.

De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la **FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA**, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la organización, realización y desarrollo del **I CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE TENIS DE MESA** a realizarse en el departamento Archipiélago de San Andrés del 31 de Julio al 4 de agosto de 2012.

3. PLAZO

Se establece un plazo para la ejecución del convenio de Cinco (05) días calendario.

4. FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deporte del Departamento.

4. PRESUPUESTO OFICIAL El presupuesto estimado para el presente convenio es de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$13'671.461) M/CTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2012, con cargo a la identificación presupuestal: Inversión **03-3-52-2**.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- ✦ **Cumplimiento del convenio**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ✦ **Devolución del pago anticipado**: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.
- ✦ **De pagos de Salarios y prestaciones Sociales**: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ✦ **De responsabilidad civil extracontractual**: equivalente al 5% del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DEPORTE (E) DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con la FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA, dentro proyecto "ACTUALIZACION, OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE RESERVAS DEPORTIVAS PARA ALTOS LOGROS EN S.A.I. DE 2012-2015," cuyo objeto es aunar esfuerzos para apoyar organizar y realizar el CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE TENIS DE MESA en el departamento Archipiélago de San Andrés isla a llevarse a cabo del 31 de julio al 04 de Agosto de 2012, corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Unidad de Deportes de las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los veintidós (22) días del mes Junio del año Dos Mil Doce (2012).


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deportes (E)

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 635

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 22 de junio de 2012

Fecha de Aprobación: 25 de julio de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Cargo del Funcionario: DIRECTOR (e) Unidad de Deportes
Medio de Designación: VERBAL 22-junio-2012
Responsable de la Actividad: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Dependencia Contratante: UNIDAD DE DEPORTE

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

1. 1. Definición de la Necesidad

Uno de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución de los programas, la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la organización, realización y desarrollo del I CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE TENIS DE MESA a realizarse en el departamento Archipiélago de San Andrés del 31 julio al 4 de agosto de 2012, es interés del Gobierno Nacional y Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto "ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PREPARACIÓN E RESERVAS DEPORTIVAS PARA ALTOS LOGROS EN S.A.I DE 2012 -2015".

De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Convenios

Lugar de Ejecución: San Andres, Islas.

Plazo de Ejecución: 5 días

Objeto del Contrato:



14
La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la organización, realización y desarrollo del I CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE TENIS DE MESA a realizarse en el departamento Archipiélago de San Andrés del 31 de Julio al 4 de agosto de 2012.

2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

Banco de Proyectos

2011-088000-0068

"ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PREPARACIÓN E RESERVAS DEPORTIVAS PARA ALTOS LOGROS EN S.A.I DE 2012 -2015".

septiembre 14, 201

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

Incumplimiento del objeto y las obligaciones a contratar.

Tipo de Amparo

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo

Equivalente al 100 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 125 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 125 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Responsabilidad Civil extracontractual

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 125 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 125 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No. Plazo	Días	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1	5	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	Que se lleve a cabo el 100% del objeto del convenio.

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No. **Ordenanza 001** del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 16,671,461.00 No Incluido Iva



Elaborado por la Entidad
Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS
Observaciones:
Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$16.671.461,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
50.00	18/07/2012	50.00	8,335,730.50	Pago Anticipado	Recibo a satisfaccion.
50.00	18/08/2012	50.00	8,335,730.50	Final	Recibo a satisfaccion.

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición julio 10, 2012

Nº Certificado 1463

Valor del Certificado \$ 13.671.461,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
03 - 3 - 5 2 - 2	\$ 13.671.461,00	Actualizacion y Optimizacion del Sistema de Preparacion e Reservas Deportivas pa

2. 8. Convocatoria Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró: German Pacheco H.
GERMAN PACHECO HAWKINS
DIRECTOR (e) Unidad de Deportes

Aprobó: German Pacheco H.
German Pacheco Hawkins

Reviso: German Pacheco Hawkins





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto **0 2** Actualización

4. Número de formulario **14133030981**



(415)7707212489984(8020) 000001413303098 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **8 9 0 1 0 6 2 7 3 - 1** 6. DV **1** 12. Dirección seccional **Impuestos de Bogotá** 14. Buzón electrónico **(3 2)**

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: **Persona jurídica** 25. Tipo de documento: **1** 26. Número de identificación: [] 27. Fecha expedición: []
 Lugar de expedición 28. País: [] 29. Departamento: [] 30. Ciudad/Municipio: []
 31. Primer apellido [] 32. Segundo apellido [] 33. Primer nombre [] 34. Otros nombres []
 35. Razón social: **FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA**
 36. Nombre comercial: **FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA** 37. Sigla: []

UBICACION

38. País: **COLOMBIA** 39. Departamento: **Bogotá D.C.** 40. Ciudad/Municipio: **Bogotá, D.C.**
 41. Dirección: **CL 63 47 06 P 2 BRR CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO**
 42. Correo electrónico: **joph22@yahoo.es** 43. Apartado aéreo [] 44. Teléfono 1: **2 3 1 2 8 5 2** 45. Teléfono 2: **3 1 1 2 1 9 5 2 5 1**

CLASIFICACION

Actividad económica: **Actividad principal** 48. Código: **9 2 4 1** 47. Fecha inicio actividad: **1 9 9 6 0 5 2 8**
Actividad secundaria 48. Código: [] 49. Fecha inicio actividad: []
Otras actividades 50. Código: **1 2** **Ocupación** 51. Código: [] 52. Número establecimientos: **1**

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
4	7	1	0	1	4												

- 04- Impo renta y compl. régimen especial
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 10- Usuario aduanero
- 14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2	3	2	2						

Exportadores

55. Forma: **3** 56. Tipo: **3**
 Servicio:

1	2	3
1		

 57. Modo:

1		
---	--	--

 58. CPC:

9	6		
---	---	--	--

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: [] 61. Fecha: []

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante

J2 / m / m

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo:





Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO URIBE		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ROLDAN		NOMBRES PEPPO LUIS	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. <input checked="" type="radio"/> D.C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 71579006		SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>		NACIONALIDAD COL <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> PAÍS COLOMBIANO	
LIBRETA MILITAR					
PRIMERA CLASE <input type="radio"/>		SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO _____ D.M. _____	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DÍA 21 MES 02 AÑO 1959			CARRETA 7 N. 32-16 OFICINA 801		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA DEPTO _____		
DEPTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO BOGOTÁ		
MUNICIPIO MEDULLIN			TELÉFONO 3500572 EMAIL felmcolomb@e.yaho.es		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11	AÑO 1976

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
 TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
 ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
TL		X		ADMINISTRACION DE NEGOCIOS			

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA	PÚBLICA	PRIVADA P	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD felmatombia@yahoo.es	
TELÉFONOS 3500572	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO 2009	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESIDENTE	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN CRD 7 N 32-16 OF 801	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA	PÚBLICA	PRIVADA P	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO MALLIN	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD Peuniberg@yahoo.es	
TELÉFONOS 2307773	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO 1997	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO 2009	
CARGO O CONTRATO PRESIDENTE	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	15	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	15	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

[Handwritten signature]

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS





DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

8

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, PEDRO LUIS URIBE BORDAN

IDENTIFICADO CON: C.C. 1 C.E. 2 T.I. 3 N° 71579066 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

Pais COLOMBIA Departamento ANTIOQUIA Municipio MEDALLIN

Dirección CAR 80 N° 36-31 BARRIO 301 BOVERO LAURELES Teléfonos 3164827122

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>— — — — —</u>	<u>— — — — —</u>	<u>— — — — —</u>
<u>— — — — —</u>	<u>— — — — —</u>	<u>— — — — —</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE , QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ -

b) Mis cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
<u>— — — — —</u>	<u>— — — — —</u>	<u>— — — — —</u>
<u>— — — — —</u>	<u>— — — — —</u>	<u>— — — — —</u>
<u>— — — — —</u>	<u>— — — — —</u>	<u>— — — — —</u>
<u>— — — — —</u>	<u>— — — — —</u>	<u>— — — — —</u>

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
ASOCIACION DE LIBROS DE BILHOENIB	TESORERO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI 1 NO 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE _____	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. <input type="checkbox"/> 1 C.E. <input type="checkbox"/> 2 T.I. <input type="checkbox"/> 3	N° _____
--	--	-------------

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

 _____ FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	Bogotá 19 Julio 2012 _____ CIUDAD Y FECHA
---	---

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770



7

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 38309716

08:26:28

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 26 de julio de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO LUIS URIBE ROLDAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 71579006 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 38309795

08:29:07

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 26 de julio de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA, identificado(a) con NIT 890106273 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Linea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de julio de 2012, a las 8:42:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	71.579.006
Código de Verificación	1558322732012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Comuníquese 3537700 Ext 3205-7623 Nivel Central o en las Gerencias de cada Departamento -- www.contraloriagen.gov.co





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de julio de 2012, a las 8:45:9, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	890.106.273
Código de Verificación	8985655402012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

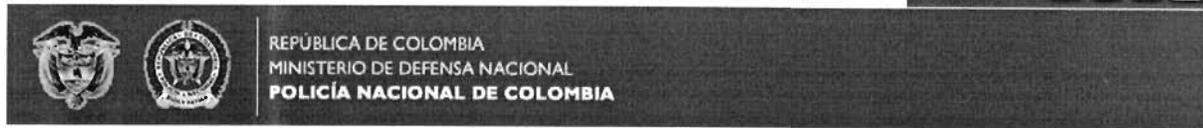
Comuníquese 3537700 Ext 3205-7623 Nivel Central o en las Gerencias de cada Departamento -- www.contraloriagen.gov.co

SIBOR

Página 1 de 1



Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Siguenos en    [Inicio](#)[Institución](#)[Contáctenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/07/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 71579006 y Nombres: URIBE ROLDAN PEDRO LUIS

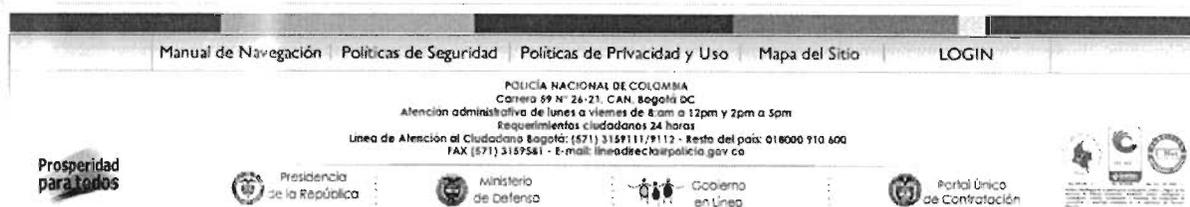
NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

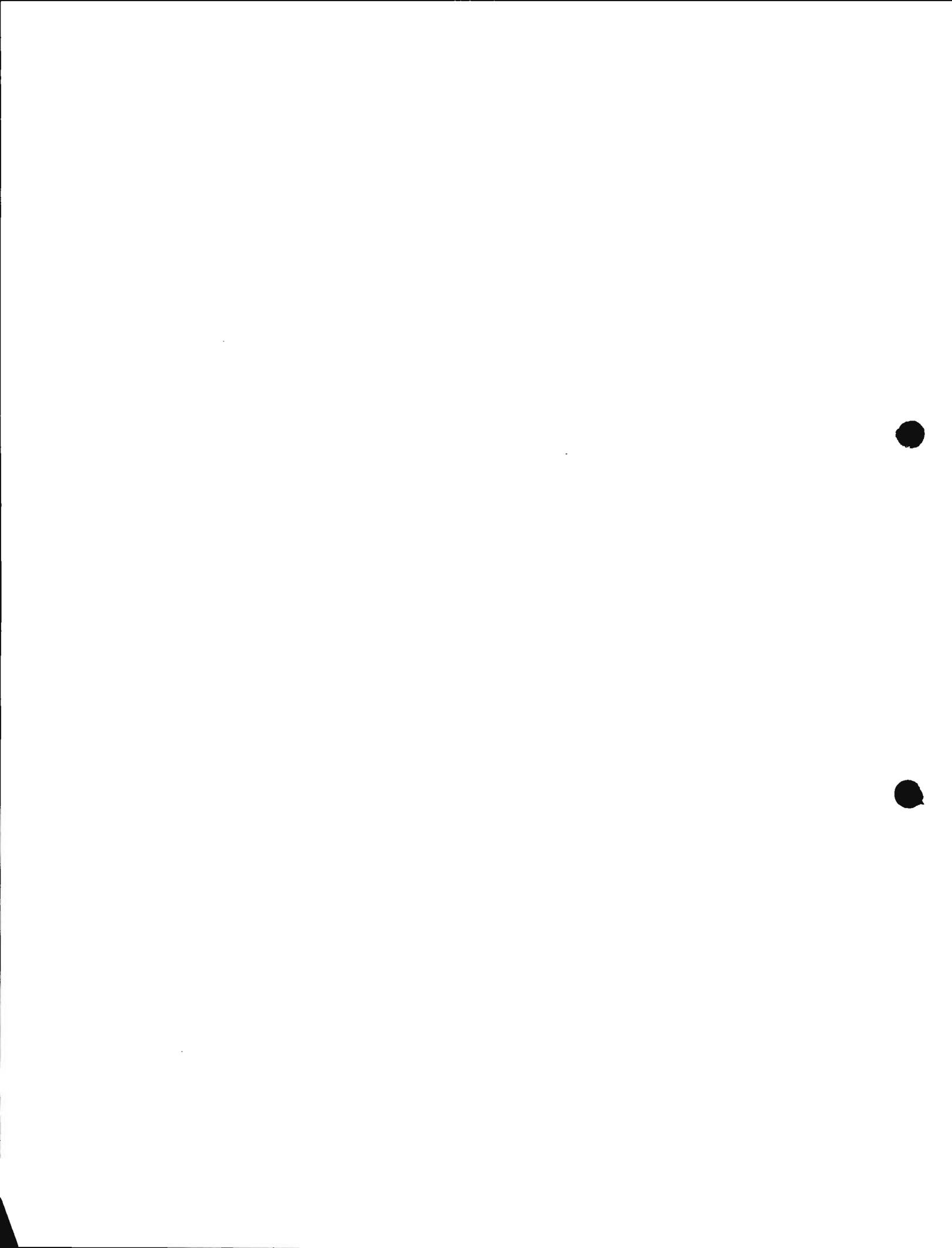
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio



Todos los derechos reservados 2011.



Español reservado para la DIAN

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario **14129873038**



(415)7707212489984(8020) 000001412987303 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **7 1 5 7 9 0 0 6 - 8** 6. DV **8** 12. Dirección seccional **Impuestos de Medellín** 14. Buzón electrónico **11**

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: **Persona natural o sucesión ilíquida** 25. Tipo de documento: **Cédula de ciudadanía** 28. Número de identificación: **7 1 5 7 9 0 0 6 8** 27. Fecha expedición: **1 9 7 8 0 3 0 3**
 Lugar de expedición: **COLOMBIA** 28. País: **1 6 9** 29. Departamento: **Antioquia** 30. Ciudad/Municipio: **Medellín** 30. Ciudad/Municipio: **0 0 1**
 31. Primer apellido: **URIBE** 32. Segundo apellido: **ROLDAN** 33. Primer nombre: **PEDRO** 34. Otros nombres: **LUIS**
 36. Unión social: **0 0 1**
 38. Nombre comercial: **0 0 1** 37. Sigla: **0 0 1**

UBICACION

38. País: **COLOMBIA** 39. Departamento: **Antioquia** 40. Ciudad/Municipio: **Medellín** 40. Ciudad/Municipio: **0 0 1**
 41. Dirección: **CR 80 A 36 31**
 42. Correo electrónico: **peuriber@yahoo.es** 43. Apartado aéreo: **4 1 3 3 7 6 1** 44. Teléfono 1: **3 1 6 4 8 2 7 1 2 2** 45. Teléfono 2: **3 1 6 4 8 2 7 1 2 2**

CLASIFICACION

Actividad económica
 Actividad principal: 46. Código: **9 2 4 1** 47. Fecha inicio actividad: **2 0 0 6 0 6 1 2**
 Actividad secundaria: 48. Código: **5 2 2 5** 49. Fecha inicio actividad: **2 0 1 0 0 7 0 2**
 Otras actividades: 50. Código: **1 2** 50. Código: **5 2 1 1**
Ocupacion
 51. Código: **1 2 1 0** 52. Número establecimientos: **0 0 0**

Responsabilidades

53. Código: **2 2 1 2**

12-Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: **1 2 3 4 5 6 7 8 9 10**

55. Forma: 56. Tipo:

Servicio: **1 2 3**
 57. Mod.:
 58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de folios: **0 0 0**

61. Fecha: **2 0 1 0 0 7 0 2**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada:

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del suscrito

12/uribe

984 Nombre: **MEJIA CARBALLO JAVIER CARLO**
 985 Cargo: **Analista II**

[Firma manuscrita]



**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL
DE
LA FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA**

NIT: 890.106.273-1

CERTIFICA QUE:

A la fecha no se han realizado aportes para seguridad social y parafiscal, pues la federación no tiene personal vinculado mediante contrato de trabajo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado los 15 días del mes de Julio del 2012.



Luis Fernando Navas Poveda
Revisor Fiscal
T.P. No 96973-T

